



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 ENE 2024

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADOS: CARMEN EVELIA LEAL DE INFANTE
RADICACIÓN No.: 253074003004-2012-00511

Reunidas como se encuentran las exigencias del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

PRIMERO: D E C R E T A R el embargo y retención de los dineros que el EJECUTADO CARMEN EVELIA LEAL DE INFANTE, C.C. 37.225.092, posea en las cuentas de ahorro, corrientes y CDTs de los bancos relacionados en el escrito de solicitud de medida cautelar que precede. Limitándose el gravamen a la suma de **\$ 35.000.000.00.-**

Líbrese oficio circular con destino a los gerentes de dichas entidades para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

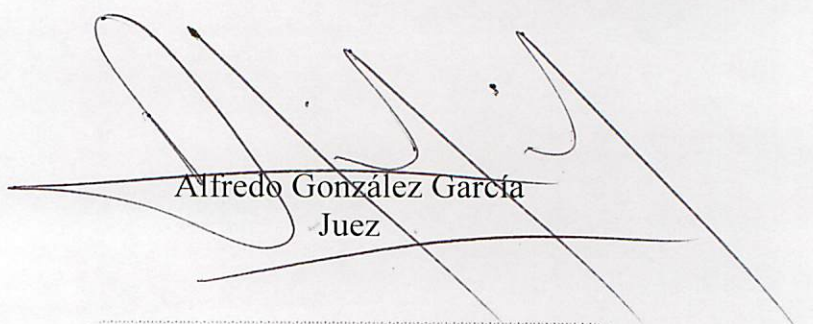
Girardot Cundinamarca, 16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Prendario
Demandante:	Banco Finandina S.A. Cesionario Sebastián Acevedo Rodríguez
Demandado:	Andrés Mauricio Cubillos Calderón
Radicación No.:	253074003004-2016-00353 – 00

Capturado, como se encuentra el vehículo automotor de placas GRH– 526 se ordena el secuestro del mismo. –

Para la práctica de la anterior diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Promiscuo Municipal de Guasca – Cundinamarca, a quien se le librará despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes, con amplias facultades, inclusive la de fijar honorarios al secuestre. –

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. –

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE INTERIO
DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES

4-8 ENE 2004

Director General de Migraciones

Señor
Licenciado A. Castellano
Avenida Boyacá
Número 100
Bogotá D.C.

Asunto:
Permiso de ingreso

Bogotá, 4 de enero de 2004

Señor Castellano:
Por medio de la presente

4-8 ENE 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

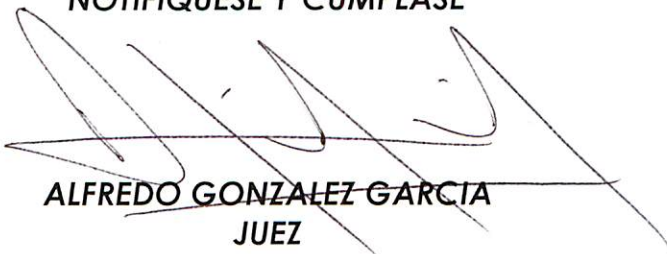
16 ENE 2024

2

REFERENCIA: EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.
DEMANDADO: RAFAEL ORTIZ ORTIZ y LEYDY LIZETH ORTIZ
CORTES
RAD: 2018-00033

Téngase como cesionario del crédito dentro del presente asunto a EVER EDIL GALINDEZ DIAZ, cesión que le hace el DEMANDANTE BANCO FINANDINA S.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

18 FNE 2024

RECURSO DE CASACION
BANCOS FINANCIEROS S.A.
RAFAEL ORTIZ ORTIZ Y LEYDY JENI ORTIZ
C. ORTIZ
2012-00073

REFERENCIA:
DEMANDANTE
DEMANDADO

RAD

Referencia como correspondiente del caso 12-00073
Referencia como correspondiente del caso 12-00073
Referencia como correspondiente del caso 12-00073

NOTIFICACION Y CANCELACION

AL SEÑOR JUEZ
AL SEÑOR JUEZ
AL SEÑOR JUEZ

11 FNE 2024
11 FNE 2024
11 FNE 2024

REPÚBLICA DE COLOMBIA



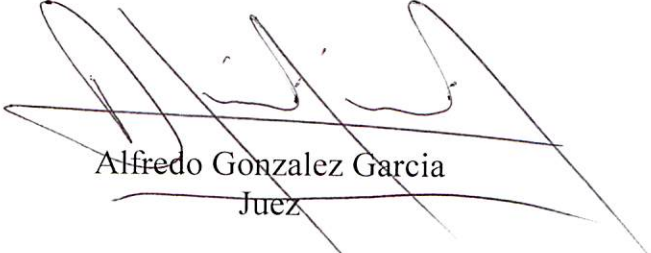
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Zuluaga y Soto S.A.S.
Demandado:	Hernando Rubio
Radicación No.:	253074003004-2018-00456 - 00

Del oficio proveniente de la DIAN, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo Gonzalez Garcia
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrp

1 1/2 ENE 2000

1 1/2 ENE 2000

1 1/2 ENE 2000

Girardot, noviembre 03 de 2023

Oficio No.108201272-4583

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Correo electrónico: j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardot - Cundinamarca

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RADICADO No. 253074003004-2018-00456 DE ZULUAGA Y SOTO S.A.S., CONTRA HERNANDO RUBIO C.C. 3.044.642.

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta su solicitud de embargo de remanentes y/o bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso de jurisdicción coactiva que adelanta la Nación – DIAN Girardot contra el deudor RUBIO HERNANDO NIT 3044642-9 según oficio No. 1278/22 del 13/12/2022 la cual fue acatada por este Despacho mediante el oficio No. 108201272-0550 del 07/02/2023, me permito informarle que mediante auto No. 20230234000005 del 25/10/2023 se fijó fecha y hora para adelantar diligencia de secuestro sobre el derecho de cuota del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-5630 del propiedad en común y proindiviso del deudor en comento.

Así mismo, le informo que este Despacho adelanto la citada diligencia de secuestro sobre la cual prospero la oposición, toda vez que el bien inmueble sujeto a registro identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-5630 ya no pertenece al deudor, dado que mediante escritura pública 441 del 18/09/2020 de la Notaria Segunda del Círculo de Girardot se realizó la venta real del mismo, registrándose dicha compraventa en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria No. 307-10835, matrícula esta última abierta con base en la No. 307-5630.

Por consiguiente y de acuerdo con lo señalado en el núm. 7 del artículo 597 del C.G.P., se procedió con el levantamiento de la medida cautelar que pesaba sobre el derecho de cuota del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-5630 de propiedad en común y proindiviso del deudor RUBIO HERNANDO NIT 3044642-9, sin dejar a disposición del Juzgado solicitante por lo expuesto anteriormente.

Hasta otra oportunidad.

Atentamente,



WILMAR SANTOS PERDOMO

Gestor I de Administración de Cartera

PBX (1) 8889450 ext. 985005

wsantosp@dian.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 ENE 2024

ASUNTO: EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. cesionario
REINTEGRA S.A.S. – CISA S.A.
DEMANDADO: HECTOR AUGUSTO GUZMAN MEJIA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00562

El Despacho **NIEGA** la solicitud de oficiar a "...LA EPS...", presentada por el Apoderado del EXTREMO ACTOR en el proceso de la referencia; tenga en cuenta el memorialista que dicho trámite en primera instancia es del resorte de la parte interesada y no se allega prueba sumaria de haber sido realizada previamente por el solicitante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 ENE 2024

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS S.A.S.
DEMANDADO: ESNAYDER ISMENIA SAENZ ARBOLEDA y WILLIAM HENRY NUÑEZ JIMENEZ
RADICACIÓN No.: 253074003004-2019-00615

La empresa SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS S.A.S., actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra de los señores ESNAYDER ISMENIA SAENZ ARBOLEDA y WILLIAM HENRY NUÑEZ JIMENEZ, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de un título valor PAGARE, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 20 de ENERO de 2020 se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 19 de OCTUBRE de 2023 la apoderada del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que los ejecutados ya realizaron el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

R E S U E L V E :

1° Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de SOLUCIONES EMPRESARIALES Y CREDITICIAS S.A.S. Contra ESNAYDER ISMENIA SAENZ ARBOLEDA y WILLIAM HENRY NUÑEZ JIMENEZ por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2° Como consecuencia de lo anterior, decrétese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3° De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4° De existir títulos judiciales consignados a la fecha en el presente proceso, procédase a la entrega de los mismos al DEMANDANTE hasta la suma de \$1.739.228.00 y a quien fueran descontados, los que excedan de esta suma.

5° Sin condena en costas.

6° Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 61 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Carlos Alberto Gallo.
Demandado: Anyuli Paola Romero
Radicación No.: 253074003004-2020-00044-00

Se procede a resolver la solicitud de reconocimiento de personería, como apoderada de la parte actora, impetrada por la Dra. Sonia Yamile Susa Martínez.

Una vez hecho el respectivo estudio de dicha solicitud, el Despacho la encuentra procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

En atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería a la Doctora Sonia Yamile Susa Martínez, como apoderada del Demandante Carlos Alberto Gallo. conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría remítase vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por la apoderada del Demandante Carlos Alberto Gallo.

Notifíquese Y Cúmplase

Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

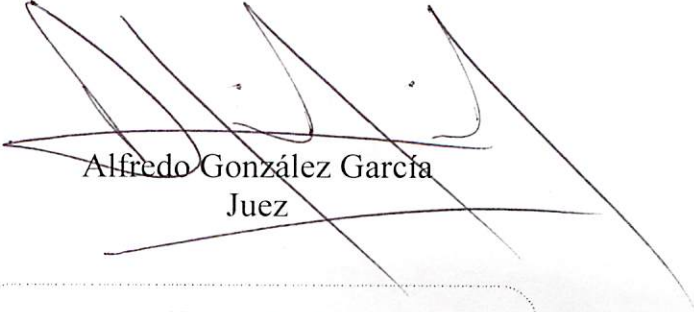
Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Reinel Guzmán Ortiz
Radicación No.: 253074003004-2020-00290 – 00

Del oficio proveniente del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Girardot, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

SECRET

ASOS LINE 11

Approved on 5/15/2012

[illegible][illegible]

Office of the Inspector General

4. THE END



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot- Cundinamarca, 16 de noviembre de 2023

OFICIO No. 968

Senores

JUZGADO 4º CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

REFERENCIA: RAD 253073184002-2000-00185-00

PROCESO: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: ARISTIDES GUZMAN ORTIZ CC. 366.050

En cumplimiento al auto de 8 de septiembre de 2023, comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero, dos (02) de abril del año dos mil ocho (2008) y auto del dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidos (2022), dispuso oficiarles a fin de indicarles que el proceso de la referencia concluyo con sentencia aprobatoria del trabajo de particion del 15 de junio de 2007, y a cada uno de los herederos se le adjudicó su derecho. Se informa igualmente, que existen embargos de derechos por otros despachos como se relaciona a continuacion:

1. El juzgado 4º Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.251/02 de 22 de marzo de 2002, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **REINEL GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$9'200.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO S.A. contra FRANKLIN DONOSO GONGORA, OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN y REINEL GUZMAN RODRIGUEZ. Levantado con oficio 644/04 de agosto 03 de 2004 .-
2. El juzgado 4º Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.814 /02 de 6 de septiembre 2002, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ y MARIA EDITH GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$7'600.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de MEGABANCO S.A. contra OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN, ARISTIDEZ GUZMAN ORTIZ, JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ Y MARIA EDID GUZMAN R.
3. El juzgado 4º Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.460 /03 del 19 de junio de 2003, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN**, limitandolo a la suma de (\$7'600.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de MEGABANCO S.A. contra OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN, ARISTIDEZ GUZMAN ORTIZ, JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ Y MARIA EDID GUZMAN R.
4. El juzgado 36 Civil Municipal de Bogota mediante oficio No.1565/05 de 16 de junio de 2005, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$32'000.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO 2001-1414 de CONCEPCION HERNANDEZ DE CASAS contra MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ, MIGUEL FRANCISCO CASAS AVELLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO ALIRIO NIETO RODRIGUEZ dentro DEL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE de CONCEPCION HERNANDEZ DE CASAS contra MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ, MIGUEL FRANCISCO CASAS AVELLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIO ALIRIO NIETO RODRIGUEZ.

Se anexa copia del trabajo partitivo y de la sentencia del 15 de junio de 2007 y auto del 31 de enero de 2008, teniendo en cuenta que los inmuebles con la matricula inmobiliaria **307- 0023282 y 150-3700**, fueron objeto de partición dentro de este asunto.

Mediante oficios 966 y 967 de 14 de noviembre de 2023, se le comunica a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, las medidas cautelares que pesan sobre los derechos herenciales antes referenciados.

Sirvase proceder de conformidad.
Cordialmente


SABRINA MARTÍNEZ URQUIZA
Secretaria



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sanabria, Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular: 33296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot- Cundinamarca, 16 de noviembre de 2023

OFICIO No. 966

Senores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

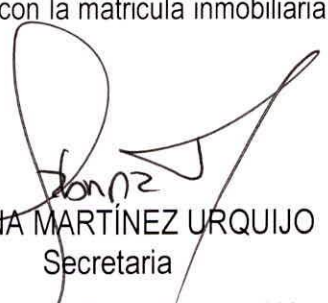
REFERENCIA: RAD 253073184002-2000-00185-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ARISTIDES GUZMAN ORTIZ CC. 366.050

En cumplimiento al auto de 8 de septiembre de 2023, comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero, dos (02) de abril del año dos mil ocho (2008) y auto del dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidos (2022), dispuso oficiarles a fin de indicarles que el proceso de la referencia concluyo con sentencia aprobatoria del trabajo de particion del 15 de junio de 2007, y a cada uno de los herederos se le adjudicó su derecho. Se informa igualmente, que existen embargos de derechos por otros despachos como se relaciona a continuacion:

1. El juzgado 4° Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.251/02 de 22 de marzo de 2002, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **REINEL GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$9'200.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO S.A. contra FRANKLIN DONOSO GONGORA, OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN y REINEL GUZMAN RODRIGUEZ. Levantado con oficio 644/04 de agosto 03 de 2004 .-
2. El juzgado 4° Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.814 /02 de 6 de septiembre 2002, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ y MARIA EDITH GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$7'600.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de MEGABANCO S.A. contra OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN, ARISTIDEZ GUZMAN ORTIZ, JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ Y MARIA EDID GUZMAN R.
3. El juzgado 4° Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.460 /03 del 19 de junio de 2003, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN**, limitandolo a la suma de (\$7'600.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de MEGABANCO S.A. contra OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN, ARISTIDEZ GUZMAN ORTIZ, JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ Y MARIA EDID GUZMAN R.
4. El juzgado 36 Civil Municipal de Bogota mediante oficio No.1565/05 de 16 de junio de 2005, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$32'000.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO 2001-1414 de CONCEPCION HERNANDEZ DE CASAS contra MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ, MIGUEL FRANCISCO CASAS AVELLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO ALIRIO NIETO RODRIGUEZ dentro DEL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE de CONCEPCION HERNANDEZ DE CASAS contra MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ, MIGUEL FRANCISCO CASAS AVELLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIO ALIRIO NIETO RODRIGUEZ.

Se anexa copia del trabajo partitivo y de la sentencia del 15 de junio de 2007 y auto del 31 de enero de 2008, teniendo en cuenta que el inmueble con la matricula inmobiliaria **150-3700**, fue objeto de partición dentro de este asunto.

Sirvase proceder de conformidad.
Cordialmente


SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Secretaria

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial Del Poder Público
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE GIRARDOT,
CUNDINAMARCA**

Girardot- Cundinamarca, 16 de noviembre de 2023

OFICIO No. 967

Senores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
ZONA RESPECTIVA

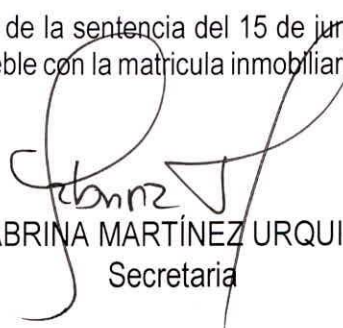
REFERENCIA: RAD 253073184002-2000-00185-00
PROCESO: SUCESION INTESTADA
CAUSANTE: ARISTIDES GUZMAN ORTIZ CC. 366.050

En cumplimiento al auto de 8 de septiembre de 2023, comedidamente me permito comunicarle que este Juzgado por auto de fecha treinta y uno (31) de enero, dos (02) de abril del año dos mil ocho (2008) y auto del dieciseis (16) de noviembre de dos mil veintidos (2022), dispuso oficiarles a fin de indicarles que el proceso de la referencia concluyo con sentencia aprobatoria del trabajo de particion del 15 de junio de 2007, y a cada uno de los herederos se le adjudicó su derecho. Se informa igualmente, que existen embargos de derechos por otros despachos como se relaciona a continuacion:

1. El juzgado 4° Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.251/02 de 22 de marzo de 2002, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **REINEL GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$9'200.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de FIDEICOMISO ACTIVOS MEGABANCO S.A. contra FRANKLIN DONOSO GONGORA, OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN y REINEL GUZMAN RODRIGUEZ. Levantado con oficio 644/04 de agosto 03 de 2004 .-
2. El juzgado 4° Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.814 /02 de 6 de septiembre 2002, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ y MARIA EDITH GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$7'600.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de MEGABANCO S.A. contra OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN, ARISTIDEZ GUZMAN ORTIZ, JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ Y MARIA EDID GUZMAN R.
3. El juzgado 4° Civil Municipal de Girardot mediante oficio No.460 /03 del 19 de junio de 2003, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN**, limitandolo a la suma de (\$7'600.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA de MEGABANCO S.A. contra OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN, ARISTIDEZ GUZMAN ORTIZ, JOSE ARBEY GUZMAN RODRIGUEZ Y MARIA EDID GUZMAN R.
4. El juzgado 36 Civil Municipal de Bogota mediante oficio No.1565/05 de 16 de junio de 2005, comunico embargo de derechos herenciales que le correspondan a **MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ**, limitandolo a la suma de (\$32'000.000,00) dentro del proceso EJECUTIVO 2001-1414 de CONCEPCION HERNANDEZ DE CASAS contra MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ, MIGUEL FRANCISCO CASAS AVELLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARIO ALIRIO NIETO RODRIGUEZ dentro DEL PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE de CONCEPCION HERNANDEZ DE CASAS contra MARIA EDID GUZMAN RODRIGUEZ, MIGUEL FRANCISCO CASAS AVELLO Y HEREDEROS INDETERMINADOS de MARIO ALIRIO NIETO RODRIGUEZ.

Se anexa copia del trabajo partitivo y de la sentencia del 15 de junio de 2007 y auto del 31 de enero de 2008, teniendo en cuenta que el inmueble con la matricula inmobiliaria **307- 0023282** fue objeto de partición dentro de este asunto.

Sirvase proceder de conformidad.
Cordialmente


SABRINA MARTÍNEZ URQUIJO
Secretaria

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

271

Señora
JUEZ SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
GIRARDOT

REF: SUCESIÓN ARISTIDES GUZMAN ORTIZ

Obrando en mi calidad de PARTIDOR designado por auto del 16 de octubre de 2006, y dentro de la oportunidad procesal me permito allegar la partición de los bienes de la sucesión doble intestada de Aristides Guzman Ortiz, así:

ANTECEDENTES

1-. Por auto de fecha del 31 mayo de 2000 se declaró abierto y radicado el proceso de sucesión de Aristides Guzman Ortiz.

Se reconocieron como herederos a YENY MARGARITA GUZMAN GONZÁLEZ, LILIANA MILENA GUZMAN GONZALEZ, en su calidad de hijas representadas por su madre Margarita González y a JOSÉ EDWIN GUZMAN GONZÁLEZ, como hijo.

2-. Se reconocen a OMAIRA RODRÍGUEZ DE GUZMAN, en calidad de cónyuge del causante, MARÍA EDID GUZMAN RODRÍGUEZ, JOSÉ ARBEY GUZMAN RODRÍGUEZ, MARÍA ALEIDA GUZMAN RODRÍGUEZ, JAZMINE GUZMAN RODRÍGUEZ, REINEL GUZMAN RODRÍGUEZ, BLANCA DERLY GUZMAN RODRÍGUEZ, OMAIRA GUZMAN RODRÍGUEZ, herederos del causante en calidad de hijos, con auto de fecha 18 de julio de 2000.

3-. Con auto del 15 de agosto de 2000 se reconocen como herederos en su calidad de hijos a HEBER GUZMAN RODRÍGUEZ, Y ERSOON GUZMAN RODRÍGUEZ.

4-. Con auto del 19 de diciembre de 2000 se reconoce al señor JHON MELOON GUZMAN AGUILAR, como heredero en su calidad de hijo.

5-. Con auto del 2 de mayo de 2005 se aprobó el inventario y avalúo de los bienes.

AGUVO

PARTIDA PRIMERA: La finca denomina Potrero "el diamante", ubicada en la vereda Balsita del Municipio de Agua de Dios (Cund.) con cédula catastral No. 00-00-001-0021-000, con extensión superficial de 25 has. 200 m2, comprendida dentro de los siguientes linderos: tomada de la Escritura No. 897 así: "**Por el Norte**, partiendo de un árbol del igua, hacia el oriente en línea recta y por una cerca de alambre hasta encontrar un árbol denominado balibil linda este, trayecto con predio denominado "ALTAMIRA", que es de PEDRO MANUEL GONZÁLEZ: POR EL SUR, del punto anterior se sigue al Occidente en

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND

16 NOV 2023

El presente es el original de la copia que se le entregó a la parte interesada y el original se conserva en el expediente.

El Secretario

272

línea recta y por cerco de alambre a encontrar un igua. Linda en este trayecto con predios de Demetrio Rodríguez y Milciades Jiménez: por el Occidente, del punto anterior se sigue por Norte, en línea recta por una cerca de alambre a un mojón de madera o árbol de igua. Primer lindero punto de partida linda en este trayecto con predios de María Betsabe Vasquez.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por Aristides Guzman Ortiz, por compra a Jaime Villegas Arbelaez, por Escritura Pública No. 897 otorgada el 19 de junio de 1975 en la Notaria Única de Girardot, registrada al folio de matrícula inmobiliaria **No.001-0002600** de la oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

Se avalúa este inmueble en la suma de\$86.944.000.

PARTIDA SEGUNDA: Un lote denominado VENTORRILLO, de la vereda EL OVAL del Municipio de Agua de Dios, que hizo parte de la hacienda el Michu, con cédula catastral No. 00-00-001-0023-00 con extensión superficial de 7 hectáreas, tres mil metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Agua de Dios, alinderada así: Por el Norte, con terrenos de MIGUEL AVELLANEDA, hoy PEDRO MARÍA GONZÁLEZ, en una extensión de 472 metros, por el Oriente, con el Potrero MANUELITA, de propiedad de Dionisio Rodríguez Aguilar hoy con Aristides Guzman Ortiz, en una extensión de 152.00 metros, por el Sur, con lote de Abraham Jimenez Díaz. Hoy con Aristides Guzman Ortiz, callejón de por medio con una extensión de 476.00 metros y por el Occidente con lote de propiedad de Omaira Rodríguez, en extensión de 161.00 metros.

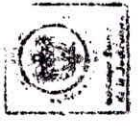
TRADICIÓN: La adquirió el causante por compra a MILCIADES JIMÉNEZ DÍAZ, mediante Escritura No.260 otorgada el 9 de septiembre de 1978 en la Notaria Única de Girardot con Matricula inmobiliaria **No.001-0001213** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

Se avalúa este inmueble por la suma de\$32.300.000.00

PARTIDA TERCERA: Un lote denominado la "ESMERALDA" en la vereda la Balsita del Municipio de Agua de Dios, punto de partida: Se toma el delta No.1 localizada en donde concurren las colindancias de ABRAHAM RODRÍGUEZ y ARISTIDES GUZMAN ORTIZ, camino público en parte al medio colinda así: NORTE, con predio de ARISTIDES GUZMAN ORTIZ del delta No.1 al delta No.9 camino público en No.26 en 496 metros, SUR, con sucesores de PATROCINIO CALDERÓN del delta No.26 al delta No.30 en 191 metros, OESTE, con Francisco Aguirre del delta 30 al delta 36 al delta en 132 metros con Abraham Rodríguez del delta No.36 al delta No.1 en 320 metros y cierra.

TRADICIÓN: Lo adquirió el causante por adjudicación del INCORA de Bogotá, mediante Resolución No. 000799 del 2 de agosto de 1990, inscrita en folio matrícula **No.001-0003700** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

Se avalúa este inmueble en la suma.....\$15.300.000.00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
AGUA DE DIOS - CUND.

Girardot, Cund.
El Secretario
es Auténtico, tomo
16. NOVIEMBRE 2023

PARTIDA CUARTA: Una finca denominada MANUELITA ubicada en la vereda Carrera hoy la Balsita del Municipio de Agua de Dios, con cédula catastral No. 00-00-002-014 con una extensión superficiaria de 8 hectáreas 32 metros cuadrados alinderada así: "Partiendo del Mojón #16 situado en la esquina de cerco de alambre que separa este predio de las tierras de Milcidades Jimenez y el Dr. Pablo M. González, se sigue al sureste, colindando con este ultimo en recta de 340 metros a encontrar el mojón No.17, de aquí se vuelve al suroeste, colindando con el lote No.4 adjudicado a Cayetano Ortiz en recta de 280 metros a encontrar el mojón No.18 al pie de una calceta; por esta calceta se sigue al Noreste, lindando calceta de por medio con el lote número uno adjudicada a Soledad Ortiz a encontrar el Mojón No.15 en una esquina del cerco y a una distancia de 340 metros, de aquí vuelve al noreste lindando, calceta de por medio, con Milciades Jiménez, a encontrar a los 280 metros el mojón No.16, puesto en la esquina del cerco primer lindero citado".

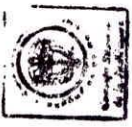
TRADICIÓN: El causante la adquirió por Escritura No.005 otorgada el 5 de enero de 1977 en la Notaria Única de Girardot, cédula catastral No. 00-00-002-014 con folio de matricula inmobiliaria **No.001-0000140** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.
El avalúo de este inmueble es por la suma de\$7.651.000.00

PARTIDA QUINTA: Un lote denominado "BUENOS AIRES", ubicado en la vereda de la Balsita del Municipio de Agua de Dios, comprendido dentro los siguientes linderos generales: por un lado por la carretera que de Girardot a Agua de Dios; por otro lado, con Francisco Ramírez; por otro lado con Patrocinio Calderón y por el otro lado, con Gregorio Calderón. - **LINDEROS ESPECIALES;** por el NORTE, con Aristides GUZMAN; por el SUR, con predios de la misma finca Buenos Aires, y posesión de Antonio Rojas, por el Oriente, con ARISTIDES GUZMAN y por el Occidente, con predios de la misma finca Buenos Aires, y posesión de Antonio Rojas Aldana con callejón de por medio.

TRADICIÓN: Este derecho lo adquirió por compra a ISMAEL QUINCHUCA CARDENAS, mediante Escritura No.283 otorgada el 6 de agosto de 1989 en la Notaria Única de Agua de Dios. Matrícula inmobiliaria **001-0003558**, de la oficina del Circulo de Agua de Dios, cédula catastral 00-00-002-0016
El inmueble se avalúa en la suma de\$4.057.000.00

PARTIDA SEXTA: El lote denominado "VENTORRILLO" de la vereda de Bolal, del Municipio de Agua de Dios, en una extensión de 8 fanegadas o sea cinco (5) hectáreas, doce metros cuadrados.

TRADICIÓN: Este derecho lo adquirió por compra que hizo la cónyuge sobreviviente del causante señora OMAIRA RODRÍGUEZ DE GUZMAN al señor DEMETRIO RODRÍGUEZ AGUILAR, mediante escritura No.1382 otorgada el día 7 de diciembre de 1971 en la Notaria Primera de Girardot, matrícula inmobiliaria **No.001-0004628** de la oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, cédula catastral No. 00-00-001-00022-000.
Este inmueble se avalúa en la suma de.....\$19.504.680.00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.
16 NOV 2023

Girardot, Cundinamarca, Colombia
El Secretario,

Otro lote con el numero catastral No.00-00-0001-0024 de la misma matricula inmobiliaria (001-0004628 de la oficina de instrumentos públicos de Agua de Dios). Se trata de "una parcela de terreno que hizo parte de la hacienda San Francisco, la cual tiene una cabida, de diez (10) fanegadas, o sea, seis hectareas, cuarenta metros cuadrados (6 hts. 40m2) y comprendida dentro de los siguientes linderos: "Por un lado con terrenos de Tomas Cruz antes hoy de Antonio Cruz; por otro lado en parte con terreno de propiedad de Leandro Londoño antes hoy con Natalí Cruz; y en parte con terreno de Silverio López antes, hoy de Trinidad Calderon; por otro lado, con parcela de Deogracias Cruz antes, hoy de Natalí Cruz , y por último costado con la hacienda de San Francisco. Este inmueble está ubicado en la comunidad de Manuel Norte, Jurisdicción del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca."

Estos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No.1882 del 7 de diciembre de 1971 de la Notaria Primera de Girardot, por venta que hace Demetrio Rodriguez Aguilar a Favor de Omaira Rodriguez de Guzman.

Tiene como ficha catastral el No.00-00-0001-0024 de la Tesoreria Municipal de Agua de Dios - Cundinamarca.

Este lote se avalúa en la suma\$30.020.000.00

PARTIDA SÉPTIMA: Una casa de habitación ubicada en la carrera 8a.A No.20-43/47 de Girardot, que se encuentra a nombre de la cónyuge sobreviviente OMAIRA RODRÍGUEZ DE GUZMAN, construida en ladrillo y concreto, techo de eternit, junto con el lote de terreno en donde se encuentra construida con todas sus anexidades, con servicios de agua y luz, Alcantarillado, sanitario, baño, lavadero y línea telefónica No.832229, consta de siete habitaciones, cocina, comedor, dos patios garaje, etc., comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el oriente, frente, en extensión de once metros veinte centímetros (11.20 m) con la carrera 8A de la nueva nomenclatura, por el Norte, en extensión de 26.48 metros, con el lote numero cinco de la manzana F antes de propiedad de Andrés Martínez Roa, hoy Benito Velázquez, por el Sur, en extensión de veinte metros con el lote numero 3 de la manzana F, hoy de propiedad de Víctor Barragán, y por el Occidente en extensión de once metros con veinte centímetros (11.20m) con los lotes numero uno (1) y dos (2) de la manzana F hoy de propiedad de Juan de Dios Girardot.

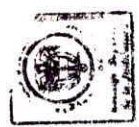
TRADICIÓN: Distinguido con la ficha catastral No.01-03-027-020-000, matricula inmobiliaria No.307-0023282 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.

Se avalúa este inmueble en la suma de\$65.000.000.00

Bienes muebles avaluados en la suma de\$2.000.000.00

Acciones de Agro S.A. , en total 528 a \$3.300.00 para un valor de

\$1.742.000.00



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.

El Secre...
Girardot
Cundinamarca

275

Título Judicial que se encuentra depositado a ordenes del
Juzgado producto del excedente de una cosecha
representado en la suma.....\$ 393.000.00

TOTAL ACTIVO..... \$264.911.680.00

PASIVO

No existe Pasivo, por tanto es cero..... -0-

SUMA A DISTRIBUIR.....\$264.911.680.00

DISTRIBUCIÓN DE BIENES

Ante la ausencia del pasivo social existente se afetua la liquidación y adjudicación por el monto del activo social que asciende la suma de \$264.911.680.00, así:

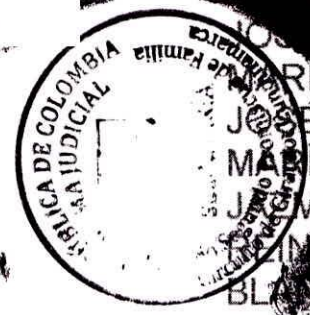
A) Para la cónyuge sobreviviente OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN por **Bienes por la sociedad conyugal - gananciales -**
LE CORRESPONDE LA SUMA DE\$132.455.840

B) Para los herederos legítimos reconocidos en esta sucesión:

YENY MARGARITA GUZMAN GONZÁLEZ	10.188.910.76923
LILIANA MILENA GUZMAN GONZÁLEZ	10.188.910.76923
Representadas por su madre Margarita Gonzalez	
EDWIN GUZMAN GONZÁLEZ	10.188.910.76923
MARIA EDID GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
JOSÉ ARBEY GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
MARIA ALEIDA GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
JOSÉ MINE GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
FINEL GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
BLANCA DERLY GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
OMAIRA GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
HEBER GUZMAN RODRÍGUEZ,	10.188.910.76923
ERSON GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
HON MILTON GUZMAN AGUILAR	10.188.910.76923

Les corresponden un total para distribuir por la suma:
\$132.455.840.00

Que se distribuirá por partes iguales entre los herederos antes enumerados y a quienes se les **adjudican** en común y proindiviso sobre los bienes inventariados equivalente para cada uno de ellos en la suma de \$ 10.188.910.76923, constituyéndose hijuela única para estos herederos.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.

16 NOV 2023

la presente rotulada
que la original y el
que el original y el
es Auténtico, tanto
El Secretario

ADJUDICACIÓN DE BIENES

HIJUELA PARA CÓNYUGE SEÑORA OMAIRA RODRÍGUEZ DE GUZMAN

Bienes por la sociedad conyugal gananciales LE CORRESPONDE LA SUMA DE \$132.455.840, para pagárselos se le adjudica los siguientes bienes inventariados y valuados debidamente en este sucesorio así:

PARTIDA SEGUNDA: Un lote denominado VENTORRILLO, de la vereda EL HOBAL del Municipio de Agua de Dios, que hizo parte de la hacienda el Michu, con cédula catastral No. 00-00-001-0023-00 con extensión superficial de 7 hectáreas, tres mil metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Agua de Dios, alinderada así: Por el Norte, con terrenos de MIGUEL AVELLANEDA, hoy PEDRO MARÍA GONZÁLEZ, en una extensión de 472 metros, por el Oriente, con el Potrero MANUELITA, de propiedad de Dionisio Rodríguez Aguilar hoy con Aristides Guzman Ortiz, en una extensión de 152.00 metros, por el Sur, con lote de Abraham Jimenez Díaz. Hoy con Aristides Guzman Ortiz, callejón de por medio con una extensión de 476.00 metros y por el Occidente con lote de propiedad de Omaira Rodríguez, en extensión de 161.00 metros.

TRADICIÓN: La adquirió el causante por compra a MILCIADES JIMÉNEZ DÍAZ, mediante Escritura No.260 otorgada el 9 de septiembre de 1978 en la Notaria Única de Girardot con Matricula inmobiliaria No.001-0001213 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

Se avalúa este inmueble por la suma de\$32.300.000.00

PARTIDA TERCERA: Un lote denominado la "ESMERALDA" en la vereda Balsita del Municipio de Agua de Dios, punto de partida: Se toma el delta No.1 localizada en donde concurren las colindancias de ABRAHAM RODRÍGUEZ y ARISTIDES GUZMAN ORTIZ, camino público en parte al medio colinda así: NORTE, con predio de ARISTIDES GUZMAN ORTIZ del delta No.1 al delta No.9 camino público en No.26 en 496 metros, SUR, con sucesores de PATROCINIO CALDERÓN del delta No.26 al delta No.30 en 191 metros, OESTE, con Francisco Aguirre del delta 30 al delta 36 al delta en 132 metros con Abraham Rodríguez del delta No.36 al delta No.1 en 320 metros y cierra.

TRADICIÓN: Lo adquirió el causante por adjudicación del INCORA de Bogotá, mediante Resolución No. 000799 del 2 de agosto de 1990, inscrita a folio No.001-0003700 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

Se avalúa este inmueble en la suma.....\$15.300.000.00

PARTIDA SEXTA: El lote denominado "VENTORRILLO" de la vereda Hobal, del Municipio de Agua de Dios, en una extensión de 8 fanegadas o sea cinco (5) hectáreas, doce metros cuadrados.

TRADICIÓN: Este derecho lo adquirió por compra que hizo la cónyuge sobreviviente del causante señora OMAIRA RODRÍGUEZ DE GUZMAN al señor DEMETRIO RODRÍGUEZ AGUILAR, mediante escritura No.1882 otorgada el día 7 de diciembre de 1971 en la Notaria Primera



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE
AGUA DE DIOS - CUND.

19 NOV 2023

Girardot

es Auténtico

El Secretario

277

de Girardot, matrícula inmobiliaria No.001-0004628 de la oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, cédula catastral No. 00-00-001-0022-000.
Este inmueble se avalúa en la suma de.....\$19.504.680.oo

PARTIDA SÉPTIMA: Una casa de habitación ubicada en la carrera 8a.A No.20-43/47 de Girardot, que se encuentra a nombre de la cónyuge sobreviviente OMAIRA RODRÍGUEZ DE GUZMAN, construida en ladrillo y concreto, techo de eternit, junto con el lote de terreno en donde se encuentra construida con todas sus anexidades, con servicios de agua y luz, Alcantarillado, sanitario, baño, lavadero y línea telefónica No.832229, consta de siete habitaciones, cocina, comedor, dos patios garaje, etc., comprendido dentro de los siguientes linderos: "por el oriente, frente, en extensión de once metros veinte centímetros (11.20 m) con la carrera 8A de la nueva nomenclatura, por el Norte, en extensión de 26.48 metros, con el lote numero cinco de la manzana F antes de propiedad de Andrés Martínez Roa, hoy Benito Velázquez, por el Sur, en extensión de veinte metros con el lote numero 3 de la manzana F, hoy de propiedad de Víctor Barragán, y por el Occidente en extensión de once metros con veinte centímetros (11.20m) con los lotes numero uno (1) y dos (2) de la manzana F hoy de propiedad de Juan de Dios Girardot.

TRADICIÓN: Distinguido con la ficha catastral No.01-3-027-020, matrícula inmobiliaria No.307-0023282 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.
Se avalúa este inmueble en la suma de\$65.000.000.oo

Título Judicial que se encuentra depositado a ordenes del Juzgado producto del excedente de una cosecha representado en la suma parcial.....\$351.160.oo

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA.....\$132.455.840.oo
HIJUELA ÚNICA PARA LOS HEREDEROS

YEN MARGARITA GUZMAN GONZÁLEZ	10.188.910.76923
LILIANA MILENA GUZMAN GONZÁLEZ	10.188.910.76923
Representadas por su madre Margarita Gonzalez	
JOSÉ EDWIN GUZMAN GONZÁLEZ	10.188.910.76923
MARIA EDID GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
JOSÉ ARBEY GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
MARIA ALEIDA GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
JAZMINE GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
REINEL GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
BLANCA DERLY GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
OMAIRA GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
HEBER GUZMAN RODRÍGUEZ,	10.188.910.76923
EDSON GUZMAN RODRÍGUEZ	10.188.910.76923
HON MILTON GUZMAN AGUILAR	10.188.910.76923



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.
16 NOV 2023

Girardot Cund,
El suscrito Secretario
es Autentica, Firmado
El Secretario

se les **adjudican** en común y proindiviso sobre los bienes inventariados el valor \$132.455.840.00 equivalente para cada uno de ellos en la suma de \$10.188.910.76923, constituyéndose hijuela única para los herederos, la cual se paga sobre los siguientes bienes:

PARTIDA PRIMERA: La finca denomina Potrero "el diamante", ubicada en la vereda Balsita del Municipio de Agua de Dios (Cund.) con cédula catastral No. 00-00-001-0021-000, con extensión superficiaria aproximada de 25 has. 200 m2, comprendida dentro de los siguientes linderos: tomada de la Escritura No. 897 así: "Por el Norte, partiendo de un arbol de igua, hacia el oriente en línea recta y por una cerca de alambre hasta encontrar un árbol denominado balibil linda este, trayecto con predio denominado "ALTAMIRA", que es de PEDRO MANUEL GONZÁLEZ: POR EL SUR, del punto anterior se sigue al Occidente en línea recta y por cerco de alambre a encontrar un igua. Linda en este trayecto con predios de Demetrio Rodríguez y Milciades Jiménez: por el Occidente, del punto anterior se sigue por Norte, en línea recta por una cerca de alambre a un mojón de madera o árbol de igua. Primer lindero punto de partida linda en este trayecto con predios de María Betsabe Vasquez.

TRADICIÓN: El inmueble fue adquirido por Aristides Guzman Ortiz, por compra a Jaime Villegas Arbelaez, por Escritura Pública No. 897 otorgada el 19 de junio de 1975 en la Notaria Única de Girardot, registrada al folio de matrícula inmobiliaria **No.001-0002600** de la oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

Se avalúa este inmueble en la suma de\$86.944.000.

PARTIDA CUARTA: Una finca denominada MANUELITA ubicada en la vereda Carrera hoy la Balsita del Municipio de Agua de Dios, con cédula catastral No. 00-00-002-014 con una extensión superficiaria de 8 hectáreas 32 metros cuadrados alinderada así: "Partiendo del Mojón #16 Situado en la esquina de cerco de alambre que separa este predio de las tierras de Milciades Jimenez y el Dr. Pablo M. González, se sigue al suroeste, colindando con este ultimo en recta de 340 metros a encontrar el mojón No.17, de aquí se vuelve al suroeste, colindando con el lote No.4 adjudicado a Cayetano Ortiz en recta de 280 metros a encontrar el mojón No.18 al pie de una calceta; por esta calceta se sigue al Noroeste, lindando calceta de por medio con el lote número uno adjudicada a Soledad Ortiz a encontrar el Mojón No.15 en una esquina de cerco y a una distancia de 340 metros, de aquí vuelve al noreste lindando, calceta de por medio, con Milciades Jiménez, a encontrar a los 280 metros el mojón No.16, puesto en la esquina del cerco primer lindero

TRADICIÓN: El causante la adquirió por Escritura No.005 otorgada el 5 de enero de 1977 en la Notaria Única de Girardot, cédula catastral No. 00-00-002-014 con folio de matrícula inmobiliaria **No.001-0000140** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Agua de Dios.

El avalúo de este inmueble es por la suma de\$7.651.000.00

PARTIDA QUINTA: Un lote denominado "BUENOS AIRES", ubicado en la vereda de la Balsita del Municipio de Agua de Dios, comprendido



Republica de Colombia
Ramo Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.
16 NOV 2003

dentro los siguientes linderos generales: por un lado por la carretera que de Girardot a Agua de Dios; por otro lado, con Francisco Ramirez; por otro lado con Patrocinio Calderón y por el otro lado, con Gregorio Calderón - LINDEROS ESPECIALES; por el NORTE, con Aristides GUZMAN; por el SUR, con predios de la misma finca Buenos Aires, y posesión de Antonio Rojas, por el Oriente, con ARISTIDES GUZMAN ORTIZ, y por el Occidente, con predios de la misma finca Buenos Aires, y posesión de Antonio Rojas Aldana con callejón de por medio.

TRADICIÓN: Este derecho lo adquirió por compra a ISMAEL QUINCHUCUA CARDENAS, mediante Escritura No.283 otorgada el 6 de agosto de 1989 en la Notaria Única de Agua de Dios. Matrícula inmobiliaria **001-0003558** de la oficina de Instrumentos Públicos de Agua de Dios, cédula catastral 00-00-002-0016

El inmueble se avalúa en la suma de\$4.057.000.00

Otro lote con el numero catastral No.00-00-0001-0024 de la misma matricula inmobiliaria (**001-0004628** de la oficina de instrumentos públicos de Agua de Dios). Se trata de "una parcela de terreno que hizo parte de la hacienda San Francisco, la cual tiene una cabida, de diez (10) fanegadas, o sea, seis hectareas, cuarenta metros cuadrados (6 hts. 40m2) y comprendida dentro de los siguientes linderos: "Por un lado con terrenos de Tomas Cruz antes hoy de Antonio Cruz; por otro lado en parte con terreno de propiedad de Leandro Londoño antes hoy con Natalí Cruz; y en parte con terreno de Silverio López antes, hoy de Trinidad Calderon; por otro lado, con parcela de Deogracias Cruz antes, hoy de Natalí Cruz , y por último costado con la hacienda de San Francisco. Este inmueble está ubicado en la comunidad de Manuel Norte, Jurisdicción del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca."

Estos linderos se encuentran consignados en la Escritura Pública No. 1882 del 7 de diciembre de 1971 de la Notaria Primera de Girardot, por la que hace Demetrio Rodriguez Aguilar a Favor de Omaira Rodriguez de Guzman.

Tiene como ficha catastral el No.00-00-0001-0024 de la Tesoreria Municipal de Agua de Dios - Cundinamarca.

Este lote se avalúa en la suma\$30.020.000.00

Bienes muebles avaluados en la suma de\$2.000.000.00

Acciones de Agro S.A. , en total 528 a \$3.300.00

para un valor de\$1.742.000.00

Total Judicial que se encuentra depositado a ordenes del Abogado producto del excedente de una cosecha

representado en la suma parcial.....\$ 41.840.00

SUMA ESTA HIJUELA Y QUEDA PAGADA...\$132.455.840.00

COMPROBACIÓN



República de Colombia
Poder Judicial
Notaría Pública
CIRARDOT
CUNDINAMARCA
16 NOV 2023

El Secretario

280.

BIENES INVENTARIADOS..... \$264.911.680.00

CÓNYUGE:

OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMAN \$ 132.455.840.00

HEREDEROS:

YENY MARGARITA GUZMAN GONZÁLEZ 10.188.910.76923

LILIANA MILENA GUZMAN GONZÁLEZ 10.188.910.76923

Representadas por Margarita Gonzalez

JOSÉ EDWIN GUZMAN GONZÁLEZ 10.188.910.76923

MARÍA EDID GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

JOSÉ ARBEY GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

MARÍA ALEIDA GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

JAZMINE GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

REINEL GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

BLANCA DERLY GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

OMAIRA GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

HEBER GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

ERSON GUZMAN RODRÍGUEZ 10.188.910.76923

JHON MILTON GUZMAN AGUILAR 10.188.910.76923

SUMAS IGUALES \$ 264.911.680.00 264.911.680.00

Asi dejo rendida la partición

Atentamente,

JOSÉ BENICIO CRUZ MURILLO
C.C. 11.292.499 DE GIRARDOT
T.P. 45.621 DEL CSJ

JUZGADO 2º. PROM. DE FAMILIA

Girardot, 13 ABR 2007

Anterior Memorial dirigido a Juez Segundo Promiscuo de Familia General

Fue presentado personalmente al Jefe de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos

Jose Benicio Cruz Murillo

quien extirpo c.c. No. 11.292.499

de Girardot T.P. 45621

El Compareciente

El Secretario

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.

16 NOV 2007

El suscrito secretario hace constar que la presente todo es Autentica, tomada de su original y el cual tuve a la vista

El Secretario



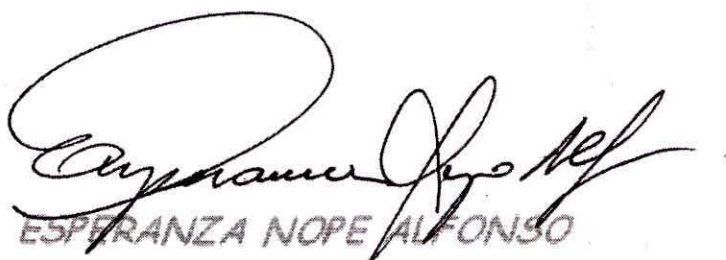
281

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Girardot, Abril Diecisiete (17) de Dos Mil Siete (2007)

Del trabajo de partición presentado, córrase traslado a los interesados por el término de cinco (5) días para que manifiesten lo que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,


ESPERANZA NOE ALFONSO

JUZGADO 2º. PROM. DE FAMILIA

Girardot, 19 ABR 2007

Notificado por anotación en estado No. 67
de esta misma fecha.

El Secretario Luz Marina Boga B

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.



Girardot Cund, 16 NOV 2023

El suscrito Secretario hace constar que la presente fotocopia es Auténtica, tomada de su original y el cual tuve a la

El Secretario





INFORME SECRETARIAL: Girardot, abril 16-07. En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el proceso junto con la partición que precede. Sirvase proveer.

Luz Marina Boga B.
LUZ MARINA BONJABALLESTEROS.
SECRETARIA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.

01 6 NOV 2023

Girardot Cund, _____
El suscrito secretario hace constar que la presente fotocopia es Auténtica, tomada de su original y el cual tuve a la vista

El Secretario. _____



282

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Girardot, Junio Quince (15) de Dos mil siete (2007)

PROCESO :- SUCESSION
CAUSANTE :- ARISTIDES GUZMAN ORTIZ
SENTENCIA :- 104

Siendo la oportunidad correspondiente para pronunciarse sobre el Trabajo de partición elaborado por el DR. JOSE BENICIO CRUZ MURILLO dentro del presente proceso, el Juzgado de conformidad con el art. 611 del C.P.C, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE :-

PRIMERO.- APROBAR en todas y cada una de sus partes el anterior trabajo de partición de los bienes objeto de la sucesión del (los) causante (s) ARISTIDES GUZMAN ORTIZ.

SEGUNDO.- Inscribase el Trabajo de partición y esta sentencia en el respectivo libro de matrícula inmobiliaria de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos. A su vez infórmese a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos acerca de las medidas cautelares relacionadas con este proceso. Oficiase

TERCERO.- Protocolícese este expediente en la Notaría Primera de esta ciudad.

CUARTO.- Expídase copia del trabajo de partición y de este proveído para efectos del Registro.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,

El Secretario,

ESPERANZA NOPE ALFONSO

16 NOV 2007

secretario hace constar que la presente es autenticca, tomada de su original y el cual tuvo a su vista



Recepcionada en la Oficina Judicial de Familia y Promiscuo de Girardot - CUND.

INFORME SECRETARIAL: Girardot, abril 27-07. En la fecha paso al Despacho de la señora juez el proceso para FALLO. Sirvase proveer.

Luz Marina Borja B.

LUZ MARINA BORJABALLESTEROS. 049 1384 3232 1/247532

SECRETARIA.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.



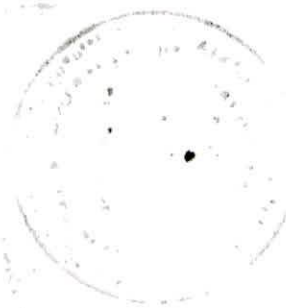
16 NOV 2023

es Auténtica, tomada de su original y el cual tuve a la vista

El Secretario



SEJUE AJ





Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA
Girardot-Cundinamarca
Pasaje Aljire Oficina 224

286

EDICTO

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO PROMISCO
DE FAMILIA DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA,

HACE SABER

Que dentro del proceso de SUCESION INTTESTADA del causante
ARISTIDES GUZMAN ORTIZ, se profirió sentencia de fecha quince
(15) de junio del año dos mil siete (2007).

Para los efectos previstos por el Art. 323 del C. de P. Civil, se fija el
presente edicto en lugar público de la secretaría del Juzgado por el
plazo legal de tres (3) días a partir de hoy veintidós (22) de junio del
dos mil siete (2007) siendo la hora de las ocho (8:00) de la



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.

16 NOV 2023

EL SECRETARIO

LUZ Marina Borja B.
LUZ MARINA BORJA BALLESTEROS
SECRETARIA



26 JUN 2007

LUZ Marina Borja B.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardot, junio 27-07. En la fecha la suscrita secretaria deja expresa constancia que hoy a las ocho (8:00) de la mañana inicia la ejecutoria de la providencia vista a los folios 262 del cuaderno principal.

Luz Marina Bofa B.
LUZ MARINA DOMABILLSTEIN S.

SECRETARIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardot, junio 29-07. En la fecha la suscrita secretaria deja expresa constancia que hoy a las seis (6:00) de la tarde venció la ejecutoria de la providencia vista a los folios 282 del cuaderno principal.

Luz Marina Bofa B.
LUZ MARINA DOMABILLSTEIN S.

SECRETARIA.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Girardot, julio 03-07. En la fecha hago entrega de este proceso a la escribiente para que elabore los oficios ordenados en providencia que antecede. Hora 9:05 A.M.

RECIBI:

JACQUELINE DARACAN CONDE.
ESCRIBIENTE.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.

16 NOV 2023

Girardot Cund,

El suscrito Secretario hace constar que la presente fotocopia es Auténtica, tomada de su original y el cual tuve a la vista.

El Secretario,



292

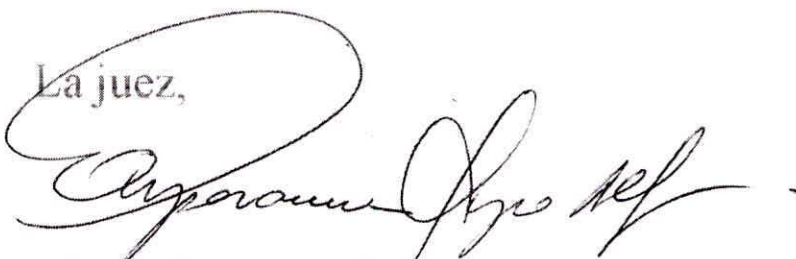
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Gradot, Cundinamarca, treinta y uno (31) de enero de dos
mil ocho

Se informa al señor REINEL GUZMAN RODRIGUEZ
que en el proceso de sucesión se encuentran embargos
comunicados por otros juzgados como consta en el no. 2º
de la parte resolutive de la sentencia aprobatoria de la
partición y en providencia de fecha quince de junio de dos
mil siete, donde se tiene en cuenta el embargo del juzgado
treinta y seis civil municipal de Bogotá.

Infórmese a los juzgados que decretaron las medidas
cautelares que el proceso de sucesión ya terminó y a cada
heredero se le adjudicó su derecho, lo anterior con el fin
de levantar las medidas cautelares de otros herederos
contra quienes no cursa acción ejecutiva ni embargo
alguno.

NOTIFIQUESE,

La juez,


ESPERANZA NOPE ALFONSO

JUZGADO 2º. PROM. DE FAMILIA

Gradot, 4 FEB 2008

Notificado por anotación en estado No. 20

esta misma fecha,

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.

16 NOV 2023

Gradot Cund.,
El suscrito secretario hace constar que la presente es
Autentica, tomada de su original y el cual tuvo a la vista

El Secretario, -



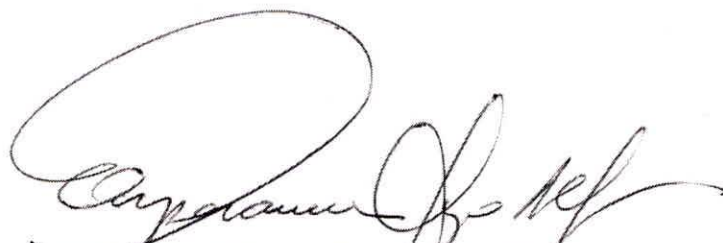
306

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Girardot, Abril Dos (2) de dos mil Ocho (2008)

Infórmese al Registrador de Instrumentos Públicos de Girardot que el proceso de sucesión del causante ARISTIDES GUZMAN concluyó y dentro del mismo fueron embargados por otros despachos bienes que conforman la sucesión como se relaciona debidamente en el oficio.

CUMPLASE

LA JUEZ,


ESPERANZA NOPE ALFONSO

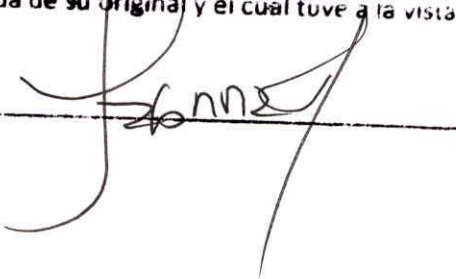
Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.



0166 NOV 2008

se ha verificado que la presente copia es Auténtica, tomada de su original y el cual tuve a la vista

El Secretario



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: MARGARITA GONZÁLEZ en representación de YENY MARGARITA GUZMÁN GONZÁLEZ, LILIANA MILENA GUZMÁN GONZÁLEZ y JOSÉ EDWIN GUZMÁN GONZÁLEZ

Causante: ARÍSTIDES GUZMÁN ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2000-00185 00

Atendiendo lo solicitado por REINEL GUZMÁN RODRIGUEZ deberá estarse a lo resuelto en auto del 31 de enero de 2008¹. Secretaría proceda a actualizar lo oficios allí ordenados, atendiendo la advertencia allí relacionada.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmado electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 121

De hoy 17 de noviembre de 2022

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA GIRARDOT - CUND.



16 NOV 2023

es Auténtica y consta que la presente fotocopia es una copia de su original y el cual tuvo a la vista de Colombia

¹ PDF Cuaderno Principal, Folio 388.

El Secretario

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9f0944cc350b9157303192b0607f1c19ad505c1790dcecefad338e42ee202ed0

Documento generado en 16/11/2022 04:30:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio, trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales o si su memorial no cuenta con acuse de recibido, comuníquese a línea de atención celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA

Girardot – Cundinamarca, ocho (8) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: SUCESIÓN

Demandantes: JOSÉ EDWIN GUZMÁN GONZÁLEZ. MARGARITA GONZÁLEZ en representación de YENY MARGARITA GUZMÁN GONZÁLEZ y LILIANA MILENA GUZMÁN GONZÁLEZ

Herederos: JOSÉ ARBEY GUZMÁN RODRIGUEZ, MARIA EDITH GUZMÁN RODRIGUEZ, OMAIRA RODRIGUEZ DE GUZMÁN

Causante: ARÍSTIDES GUZMÁN ORTIZ (q.e.p.d.)

Radicación: 25307-31-84-002-2000-00185 00

Atendiendo lo solicitado por el abogado FRANCISCO ANTONIO MORENO CERTUCHE y su representado REINEL RODRIGUEZ, por secretaría actualícese los oficios de desembargo del presente asunto, observando lo señalado en auto del 31 de enero de 2008¹.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias al archivo definitivo del Juzgado, previas las desanotaciones de ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 105

De hoy 11 de septiembre de 2023

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE
FAMILIA GIRARDOT - CUND.

16 NOV 2023

es Auto... de su original y el cual tuvo...

El Secret...

¹ Pdf 00050, cuaderno C1 del expediente digital.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular 3133296713

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/fmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Reinel Guzmán Ortiz
Radicación No.: 253074003004-2020-00290 – 00

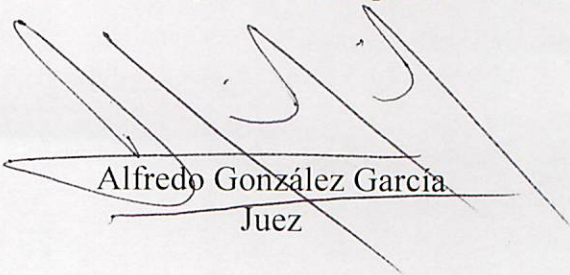
Reunidas como se encuentran las exigencias
del Art. 594 del C. de G. C. el Juzgado.

RESUELVE:

Primero: Decretar el embargo y retención de los
dineros que el Ejecutado Reinel Guzmán Ortiz, C.C. 11.313.062, posea en las cuentas de
ahorro, corrientes y CDTs del Banco Scotiabank Colpatría. Limitándose el gravamen a
la suma de \$ 20.000.000.-

Líbrese oficio circular con destino al gerente de
dicha entidad para que los dineros retenidos se consignen en la cuenta de depósitos
judiciales que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia de Girardot.-

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

UNCLASSIFIED//FOR OFFICIAL USE ONLY

CONFIDENTIAL (b)(7)(D)

James A. Thompson

Changeable 250 to 450 mph (400 km)

[illegible]

100-443887-100

4/13/54

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 ENE 2024

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: CONDOMINIO BOSQUES DEL NORTE
DEMANDADOS: LADY JOHANA NINCO VILLANUEVA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2020-00332

Mediante proveído del 12 de NOVIEMBRE de 2020, se libró mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de mínima cuantía, a favor de CONDOMINIO BOSQUES DEL NORTE, en contra de LADY JOHANA NINCO VILLANUEVA donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

La DEMANDADA LADY JOHANA NINCO VILLANUEVA fue notificado POR CORREO ELECTRONICO, del auto de mandamiento de pago, el 28 DE AGOSTO DE 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardó silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

1° ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 12 de NOVIEMBRE de 2020.

2° ORDENAR el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 3'500.000 = Tásense oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario, -

jrj



RAMA JUDICIAL

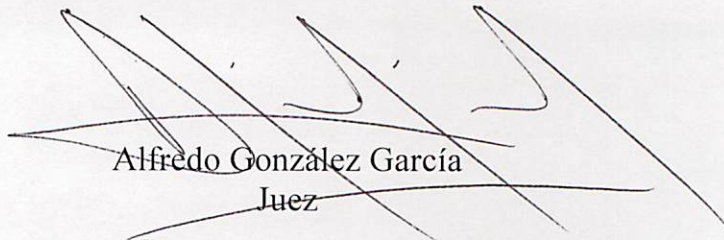
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 ENE 2024

Asunto: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco De Bogotá S.A.
Demandado: Mary Stephany Bocanegra Triana.
Radicación No.: 253074003004-2020-00361 - 00

El informe presentado por el Secuestre designado agregue a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretario. -



1900

1900

1900

1900

1900

1900

SEÑOR
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR No 2020 - 00361
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A.
DEMANDADO: MARY STEPHANY BOCANEGRA TRIANA

HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de Representante Legal de la Sociedad **ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S.**, por medio del presente escrito me permito informar a su despacho que el inmueble se encuentra en depósito, provisional y gratuito en cabeza del esposo de la demandada por ser su lugar de habitación y el de su familia desde el momento de la diligencia de secuestro, por lo cual no ha generado ingreso alguno.

Atentamente,



HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ
C.C. No. 1.141.318.210
Represente Legal de la sociedad
ADMINISTRAR COLOMBIA S.A.S
NIT. 900.099.219-6



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	José Méndez Lozano
Demandado:	Sonia Julieth Torres Y Mauricio Ardila Suarez
Radicación No.:	253074003004-2020-00374 - 00

Se procede a dar inicio a incidente de sanción contra el representante legal de la Secretaria de Salud de Tolima.

El Despacho, ante la falta del cumplimiento de la orden judicial por parte de la Secretaria de Educación del Tolima al oficio No. 0058/2021 del 12 de FEBRERO de 2021, mediante el cual se ordenó el embargo del salario del demandado MAURICIO ARDILA SUAREZ, y oficios Nos 0192/2023 y 0956/2023 por medio de los cuales se le comunica el requerimiento para que dé cumplimiento a la medida cautelar decretada, este Despacho dispondrá la apertura del incidente sancionatorio en contra de la entidad y la requerirá para el cumplimiento y para que informe el nombre completo y la cédula de ciudadanía del funcionario encargado del cumplimiento y de su superior jerárquico.

Por otro lado, se resuelven los demás escritos obrantes en el plenario.

Así las cosas, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. Aperturar Incidente De Sanción - Por Secretaría ábrase cuaderno aparte con copia de las actuaciones que tengan que ver con el incumplimiento de la orden dada a la Secretaria de Educación del Tolima, esto con el fin de surtir el trámite señalado en el artículo 59 de la ley 270 de 1996, en concordancia con el art. 593 del C.G.P, que reza: "Para efectuar embargos se procederá así:.... 9.- El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores. Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario.

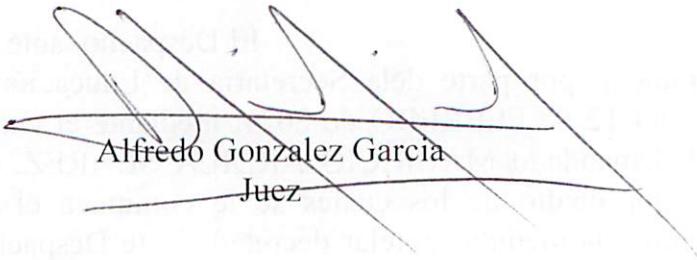
SEGUNDO. Por secretaria notifíquese por correo electrónico la presente decisión, a la Secretaria de Educación del Tolima, a fin de que, en el término de tres días, rinda las explicaciones que considere necesarias respecto al presente incumplimiento de las órdenes dadas por este Despacho Judicial y que fueron comunicadas mediante oficios Nos 0058/2021 del 12 de FEBRERO de 2021 Y 0956/2023.

TERCERO: Por Secretaría ofíciase a Secretaria de Educación del Tolima para que, dentro del término de los 5 días contados a partir de la notificación por correo electrónico de esta providencia, remita a este proceso el nombre completo y cédula de

ciudadanía del funcionario en cargado del cumplimiento de la orden comunicada en el oficio 0058 del 12 de FEBRERO de 2021, así como también el de su superior jerárquico.

CUARTO: Requerir nuevamente a la Secretaria de Educación del Tolima para que, dentro del término otorgado en el numeral anterior, aporte la fecha en que se radico en dicha secretaria el embargo por el cual se le están haciendo los descuentos al demandado Mauricio Ardila Suarez; es decir el oficio proveniente del Juzgado 15 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, con numero de Radicación No 2021-00302.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo Gonzalez Garcia
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretario. -

jrp

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 05 de diciembre de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	COOPAMERICAS CTA	
DEMANDADO	OSCAR ALEXANDER PAEZ MADERO	
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2020 - 00424	
AGENCIAS EN DERECHO		\$4.450.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES		\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL		\$0,00
NOTIFICACIONES		\$0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO		\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN		\$0,00
VARIOS		\$0,00
TOTAL		\$4.450.000,00

Hoy 05 de diciembre de 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

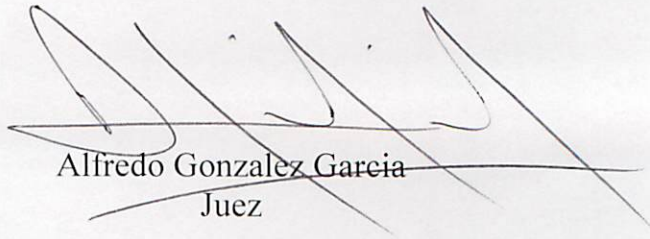
Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Coopamericas CTA
Demandado:	Oscar Alexander Paez Madero
Radicación No.:	253074003004-2020-00424 - 00

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo Gonzalez Garcia
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy, 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrp

1988

1988

1988

1988



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	Faber Andres Solorzano Ramirez
Radicación No.:	253074003004-2021-00035 – 00

Se procede a resolver la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito, presentada por la parte actora.

Una vez hecho el respectivo traslado a las partes el cual no fue recurrido y analizada la liquidación presentada, el Despacho la encuentra ajustada a derecho

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

1- Aprobar la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho. El Juzgado les imparte aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase

Alfredo González García

Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

UNITED STATES CIVIL SERVICE COMMISSION

1944

Chicago, Illinois

Mr. J. Edgar Hoover
Director
Federal Bureau of Investigation
Washington, D. C.

Mr. J. Edgar Hoover
Director
Federal Bureau of Investigation
Washington, D. C.

Dear Sir:

Dear Sir:

Very truly yours,
[Signature]

1944

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:

Ejecutivo Singular

Demandante:

Amanda Ortiz Doncel

Demandado:

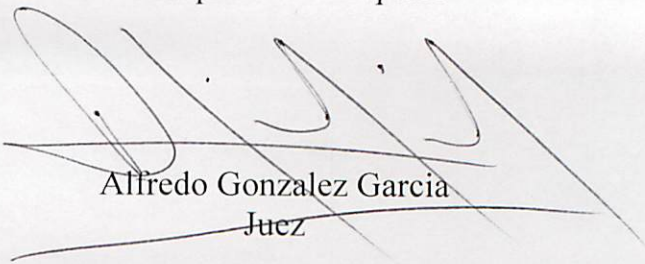
Gladys Oveida Rivera

Radicación No.:

253074003004-2021-00177 - 00

Del oficio proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Melgar - Tolima, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo Gonzalez Garcia
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

Melgar, noviembre 21 de 2023

366-2023EE147

Señor
Juez cuarto civil municipal de Girardot
J04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: Desplazamiento de inscripción de medida cautelar por prelación.

Ejecutivo singular Rad. 2021-00177. Folio 366-25410
Demandante: AMANDA ORTIZ DONCEL
Demandada: Gladys Oviejo Rivera.

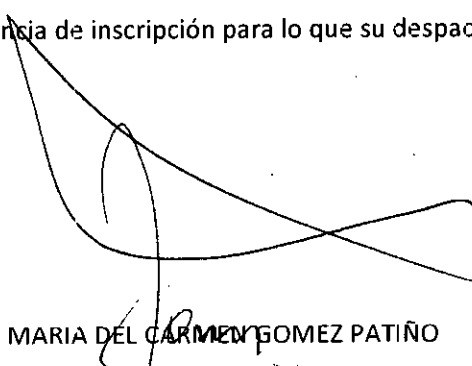
Respetado señor juez:

Atendiendo la solicitud formulada por el Despacho judicial Juzgado cuarenta y cuatro civil municipal de Bogotá, en proceso radicado 20230051700, proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de menor cuantía, De: Uriel Ariza Hernandez, contra: Gladiz Oveida Rivera, se inscribió la medida ordenada con el oficio # 2482 de fecha 27-09-2023.

En tal sentido, comunicamos que la medida cautelar ordenada por su despacho en el proceso referenciado, fue desplazada por PRELACION.

Aportamos copia de la constancia de inscripción para lo que su despacho estime procedente.

Atento saludo,


MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

Registradora Seccional de Instrumentos Públicos



Página 1

Impreso el 21 de Noviembre de 2023 a las 09:46:10 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2023-6276 se calificaron las siguientes matriculas:

25410

Nro Matricula: 25410

CIRCULO DE REGISTRO: 366
MUNICIPIO: MELGAR

MELGAR
DEPARTAMENTO: TOLIMA

No CATASTRO: 7344900010000C00-23940
TIPC PREDIO: RURAL

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) PREDIO RURAL "PARCELA #39"

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 31-10-2023 Rad cacion: 2023-6276 Valor Acto:
Documento: OFICIO 2482 DEL: 27-09-2023 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL, POR PRELACION. (CANCELACIONES)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 10

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DONCEL AMANDA
A: OVEIDA RIVERA GLADIZ

39,570,231

1,030,535,482

X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 31-10-2023 Radicacion: 2023-6276 Valor Acto:
Documento: OFICIO 2482 DEL: 27-09-2023 JUZGADO 044 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AFIZA HERNANDEZ URIEL
A: OVEIDA RIVERA GLADIZ

5,657,841

1,030,535,482

X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 21 de Noviembre de 2023 a las 09:46:10 AM

Funcionario Calificador CALIFI2

El Registrador - Firma

MARIA DEL CARMEN GOMEZ PATIÑO

Señor(a)
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRADOT
j04cmpalgir@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO SUCESION DOBLE INTESTADA

CAUSANTES MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO (q.e.p.d. – 16jul2020) en vida CC 5960249
 AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE (q.e.p.d.- 18nov2021) en vida CC 20142248

RADICADO 25307400300420210029000

Calidad	PARTE	Canal digital notificaciones	Cedula de ciudadanía
1. Heredera	Nancy Aguirre Valderrama	lala.aguirrev@gmail.com	51678434
2. Heredero	Rafael Aguirre Valderrama	abogadoaguirrev7@gmail.com	79311179
3. Heredera	Piedad Aguirre Valderrama	pao.1960@hotmail.com	51679918
4. Heredera	Esperanza Aguirre Valderrama	aguirreesperanza@hotmail.com	51585516
5. Heredero	Manuel Aurelio Aguirre Valderrama	manuelaguirre1954@hotmail.com	19232196
APODERADO	Edwin Gerardo Pulli Pupiales	edwin.pulli@gmail.com	
6. Heredero	Alvaro Yamil Aguirre Valderrama (q.e.p.d.- 25jun2023). Herederos por representación:	N/A	19350636
6.1. Heredero	John Necker Aguirre D´Croz	johnaguirre0429@gmail.com	80177208
6.2. Heredera	Maria Alejandra Aguirre D´Croz	alejandradcroz0430@gmail.com	1144166194
6.3. Heredera	Astrid Angelica Aguirre D´Croz	angelicadcroz1@gmail.com	1114832060
6.4. Heredero	Juan David Aguirre D´Croz	mercedesdcroz@yahoo.com	1144154600
Apoderado	Sin Apoderado	N/A	
Herederos	Indeterminados	N/A	N/A
Curador Ad Litem	Fabio Tovar Daniel	fabio_tovar@hotmail.co	

TRABAJO DE PARTICIÓN

MARISOL ORTEGA GARCIA, auxiliar de la justicia como partidora¹ designada por su despacho mediante auto, en diligencia de inventarios y avaluos del diecinueve (19) de octubre de 2023², de conformidad con lo dispuesto por el artículo 507 del CGP – inciso dos, presento **trabajo de partición y adjudicación de la masa sucesoral**, como sigue:

¹ RESOLUCIÓN No. DESAJBO23-CS-164 23jun2023 NOMBRA a MOG

² “69InventariosyAvaluosDiecinueveOctubreDosMilVeintitresParte1” +
70InventariosyAvaluosDiecinueveOctubreDosMilVeintitresParte2 +
“71ActaAudienciaApruebaInventariosYAvaluos” expediente digital

Por auto de fecha siete (07) de julio de 2022³ su despacho ordena tramitar como sucesión doble intestada de los causantes MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE. En ese sentido y como quiera que se acredite⁴ en debida forma el vínculo matrimonial de los dos causantes, conforme al art 1398 del Código Civil y no obstante, los herederos son de doble conjunción (*los mismos en las dos sucesiones acumuladas*), y el patrimonio a liquidar guarda correspondencia, esta partidora procederá a realizar la partición de la LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL y la partición de la HERENCIA.

RESEÑA HISTÓRICA

1. Le correspondió a su despacho JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA, conocer la presente LIQUIDACIÓN DE SUCESIÓN INTESTADA del causante **NELSON MELO DUARTE** (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 5960249 de Bogota fallecido el dieciséis (16) de julio de 2020 en el municipio de Girardot, según consta en registro civil de defunción con indicativo serial 04123771 de la Notaria 27 del Círculo de Bogota⁵.
2. Por auto de fecha veintidós (22) de noviembre de 2021⁶, su despacho:
 - Declara abierta la SUCESIÓN INTESTADA del causante **MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO** quien falleció en Girardot, el dieciséis (16) de julio de 2020 lugar donde tuvo su ultimo domicilio.
 - Reconoce como Conyugue sobreviviente, a:
AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE.
 - Reconoce como herederos de MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO, en calidad de hijos a:
 1. Nancy Aguirre Valderrama
 2. Rafael Aguirre Valderrama
 3. Piedad Aguirre Valderrama
 4. Esperanza Aguirre Valderrama
 5. Manuel Aurelio Aguirre ValderramaQuienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
3. Por auto de fecha siete (07) de julio de 2022⁷, su despacho admite acumulación de la SUCESIÓN INTESTADA de la causante **AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE** (Q.E.P.D) quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía 20142248 de Bogota fallecida el dieciocho (18) de noviembre de 2021 en la ciudad de Bogota, según consta en registro civil de defunción con indicativo serial 08194060 de a Notaria 44 del Círculo de Bogota⁸.

³ "33AutoAdmiteAcumulacionSucesion" expediente digital

⁴ "24AnexoTres" Pag 3-4 del pdf expediente digital

⁵ "05Anexo1" Pag 1-2 del pdf expediente digital

⁶ "11AutoAdmiteDemanda" expediente digital

⁷ "33AutoAdmiteAcumulacionSucesion" expediente digital

⁸ "24Anexotres" Pag 1-2 del pdf expediente digital

-
- Ordena tramitar como sucesión doble intestada de los causantes MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE.
 - Ordena la facción de inventario, avalúo de los bienes y relación de deudas dejadas por el causante.
 - Reconoce como herederos de AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, en calidad de hijos a:
 1. Nancy Aguirre Valderrama
 2. Rafael Aguirre Valderrama
 3. Piedad Aguirre Valderrama
 4. Esperanza Aguirre Valderrama
 5. Manuel Aurelio Aguirre ValderramaQuienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.
4. Por auto de fecha quince (15) de diciembre de 2022⁹, su despacho:
- Nombra curador de los herederos indeterminados de la causante de AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE al doctor Fabio Tovar Daniel.
5. Por auto de fecha veintiocho (28) de agosto de 2023¹⁰, su despacho:
- Reconoce como heredero, en calidad de hijo de AMBOS causantes, a:
 6. Alvaro Yamil Aguirre Valderrama (q.e.p.d.- 25jun2023).Quien antes de fallecer aceptó la herencia con beneficio de inventario, conforme obra en poder anexos¹¹.
 - Reconoce y como herederos en REPRESENTACION de Alvaro Yamil Aguirre Valderrama (q.e.p.d.- 25jun2023), a:
 - 6.1. John Necker Aguirre D´Croz
 - 6.2. Maria Alejandra Aguirre D´Croz
 - 6.3. Astrid Angelica Aguirre D´Croz
 - 6.4. Juan David Aguirre D´CrozQuienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario, conforme obra en poderes anexos¹²
6. El diecinueve (19) de octubre de 2023¹³ en diligencia de inventarios y avalúos:
- Aprueba los inventarios y avalúos aportados por el doctor Edwin Gerardo Pulli Pupiales que consisten en una única partida del activo y ninguna partida del pasivo.
 - Decreta la partición.
 - Nombra a la suscrita como partidora.
7. La suscrita, acepté debidamente el cargo y recibí el expediente digital el veinticinco (25) de octubre de 2023¹⁴.

⁹ "44AutoDesignaCuradorYOtros" expediente digital

¹⁰ "56AutoReconoceYOtros" expediente digital

¹¹ "30MemorialReconocimientoHeredero" Pág 6 del pdf expediente digital

¹² "54MemorialPoder" pag 1 – 9 del pdf expediente digital

¹³ "69InventariosyAvaluosDiecinueveOctubreDosMilVeintitresParte1" +
"70InventariosyAvaluosDiecinueveOctubreDosMilVeintitresParte2" +
"71ActaAudienciaApruebaInventariosYAvaluos" expediente digital

¹⁴ "76MemorialAceptacionCargoPartidora" + "77Recibido" expediente digital

I. INVENTARIOS Y AVALÚOS SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, aprobados por el despacho.

- ACTIVO

PARTIDAS.	CALIFICACIÓN Y TITULAR y/o tenedor:	VALOR AVALUÓ
UNICA		
100% Inmueble 307-56958	TITULAR propiedad:	\$63.016.000,00
PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.	50% MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO CC # 5960249 50% AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE CC # 20142248	
TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.		
Total, activo		\$63.016.000,00

- PASIVO:

PARTIDAS.	TITULAR - Acreedor	VALOR AVALUÓ
cero.		\$00,00
TOTAL, PASIVO		\$00,00

- PATRIMONIO

(+) ACTIVO	\$63.016.000,00
(-) PASIVO	\$00,00
(=) PATRIMONIO	\$63.016.000,00

II. LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL

MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE.

SOCIOS CONYUGALES	50% ACTIVO SOCIAL	50% PASIVO SOCIAL
MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO	\$31.508.000,00	\$0,00
AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE	\$31.508.000,00	\$0,00
TOTAL	\$63.016.000,00	\$0,00

III. LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO (q.e.p.d)

HEREDEROS			VALOR PARA ADJUDICAR	% A ADJUDICAR	PARTIDA ACTIVOS
Hijo	1	Nancy Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	2	Rafael Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	3	Piedad Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	4	Esperanza Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	5	Manuel Aurelio Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	6	Alvaro Yamil Aguirre Valderrama (q.e.p.d.)	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
		TOTALES	\$31.508.000,00	50,00%	
		En Representación de Alvaro Yamil Aguirre Valderrama (q.e.p.d.):			
	6.1.	John Necker Aguirre D´Croz	\$1.312.833,33	2,0833%	
	6.2.	Maria Alejandra Aguirre D´Croz	\$1.312.833,33	2,0833%	
	6.3.	Astrid Angelica Aguirre D´Croz	\$1.312.833,33	2,0833%	
	6.4.	Juan David Aguirre D´Croz	\$1.312.833,33	2,0833%	
		TOTALES	\$5.251.333,3333	8,3333%	

IV. LIQUIDACIÓN SUCESIÓN INTESTADA AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE (q.e.p.d)

HEREDEROS			VALOR PARA ADJUDICAR	% A ADJUDICAR	PARTIDA ACTIVOS
Hijo	1	Nancy Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	2	Rafael Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	3	Piedad Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	4	Esperanza Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	5	Manuel Aurelio Aguirre Valderrama	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
Hijo	6	Alvaro Yamil Aguirre Valderrama (q.e.p.d.)	\$5.251.333,3333	8,3333%	50% PARTIDA UNICA
		TOTALES	\$31.508.000,00	50,00%	
		En Representación de Alvaro Yamil Aguirre Valderrama (q.e.p.d.):			
	6.1.	John Necker Aguirre D´Croz	\$1.312.833,33	2,0833%	
	6.2.	Maria Alejandra Aguirre D´Croz	\$1.312.833,33	2,0833%	
	6.3.	Astrid Angelica Aguirre D´Croz	\$1.312.833,33	2,0833%	
	6.4.	Juan David Aguirre D´Croz	\$1.312.833,33	2,0833%	
		TOTALES	\$5.251.333,3333	8,3333%	

V. FORMACION DE HIJUELAS

HIJUELAS			VALOR PARA ADJUDICAR	% A ADJUDICAR	PARTIDA ACTIVOS
Hijuela	1	Nancy Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	100% PARTIDA UNICA
Hijuela	2	Rafael Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	100% PARTIDA UNICA
Hijuela	3	Piedad Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	100% PARTIDA UNICA
Hijuela	4	Esperanza Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	100% PARTIDA UNICA
Hijuela	5	Manuel Aurelio Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	100% PARTIDA UNICA
Hijuela	6	John Necker Aguirre D´Croz	\$ 2.625.666,67	4,1667%	100% PARTIDA UNICA
Hijuela	7	Maria Alejandra Aguirre D´Croz	\$2.625.666,67	4,1667%	100% PARTIDA UNICA
Hijuela	8	Astrid Angelica Aguirre D´Croz	\$2.625.666,67	4,1667%	100% PARTIDA UNICA
Hijuela	9	Juan David Aguirre D´Croz	\$2.625.666,67	4,1667%	100% PARTIDA UNICA
TOTALES			\$63.016.000,00	100,00%	

VI. ADJUDICACIONES

Conforme a las reglas del partidor, establecidas en los artículos 1832, 1392 a 1821 del Código Civil, el art 508 del CGP y teniendo en cuenta los bienes inventariados se procede a realizar las adjudicaciones como sigue:

PRIMERA HIJUELA

Nancy Aguirre Valderrama, CC 51678434, Ha de haber **\$10.502.666,67**. Se integra y paga así:

CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA		
100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot. TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	16,6667%	\$10.502.666,67

SEGUNDA HIJUELA
Rafael Aguirre Valderrama, CC 79311179, Ha de haber **\$10.502.666,67**. Se integra y paga así:

CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA 100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de <u>Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.</u> TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	16,6667%	\$10.502.666,67

TERCERA HIJUELA
Piedad Aguirre Valderrama, CC 51679918, Ha de haber **\$10.502.666,67**. Se integra y paga así:

CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA 100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de <u>Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.</u> TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	16,6667%	\$10.502.666,67

CUARTA HIJUELA
Esperanza Aguirre Valderrama, CC 51585516, Ha de haber **\$10.502.666,67**. Se integra y paga así:

CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA		
100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de <u>Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.</u> TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	16,6667%	\$10.502.666,67

QUINTA HIJUELA
Manuel Aurelio Aguirre Valderrama, CC 19232196, Ha de haber **\$10.502.666,67**. Se integra y paga así:

CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA		
100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de <u>Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.</u> TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	16,6667%	\$10.502.666,67

SEXTA HIJUELA
John Necker Aguirre D’Croz, CC 80177208, Ha de haber **\$2.625.666,67**. Se integra y paga así:

CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA 100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de <u>Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.</u> TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	4,1667%	\$2.625.666,67

SEPTIMA HIJUELA
Maria Alejandra Aguirre D’Croz, CC 1144166194, Ha de haber **\$2.625.666,67**. Se integra y paga así:

CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA 100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de <u>Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.</u> TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	4,1667%	\$2.625.666,67

OCTAVA HIJUELA
Astrid Angelica Aguirre D’Croz, CC 1114832060, Ha de haber **\$2.625.666,67**. Se integra y paga así:

CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA		
100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de <u>Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.</u> TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	4,1667%	\$2.625.666,67

NOVENA HIJUELA
Juan David Aguirre D’Croz, CC 1144154600, Ha de haber **\$2.625.666,67**. Se integra y paga así:

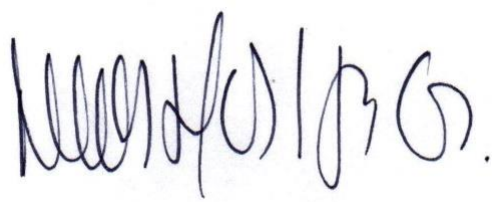
CON PARTIDAS DEL ACTIVO:	% DE ASIGNACIÓN	VALOR EN \$
UNICA		
100% Inmueble 307-56958 PARTIDA UNICA.- El Cien por Ciento (100%) del Lote de Terreno, determinado con el número seis (6), ubicado en la manzana ocho (8) de la Urbanización Villas de Guadalquivir, Propiedad Horizontal, de la calle 19 número 24 – 220 de la nomenclatura urbana de la ciudad de Girardot (Cundinamarca), junto con la casa de habitación en el construida, cuyos linderos y demás especificaciones se hayan consignados en la Contenidos en “escritura número 2253 de fecha 31-07-98 de la Notaria Primera (1) de Girardot, MANZANA 8 LOTE # 6 URB.VILLAS DE GUADALQUIVIR con área de 72.M2. (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84)” y Escritura Pública número 1026 de fecha primero (1) de junio de 2.004, otorgada en la Notaria Primera (1) de Girardot debidamente registrada al Folio de <u>Matrícula Inmobiliaria número 307-56958 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot.</u> TRADICION.- Este bien fue adquirido por los causantes; MANUEL ANTONIO AGUIRRE CARRILLO y AIDA VALDERRAMA DE AGUIRRE, mediante Compraventa realizada al señor SOLANYER GONZALEZ CHARRY, a través de la Escritura Pública número 1026 de fecha 1 de junio de 2.004 otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Girardot.	4,1667%	\$2.625.666,67

COMPROBACIÓN GENERAL

Valor de los bienes inventariados (<u>única partida</u>)			100%		\$63.016.000,00
VALOR PASIVO (-) (<u>0 partidas</u>)					-\$0,00
ACTIVO NETO			VALOR ADJUDICADO	% ADJUDICADO	\$63.016.000,00
Hijuela	1	Nancy Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	
Hijuela	2	Rafael Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	
Hijuela	3	Piedad Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	
Hijuela	4	Esperanza Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	
Hijuela	5	Manuel Aurelio Aguirre Valderrama	\$10.502.666,67	16,6667%	
Hijuela	6	John Necker Aguirre D´Croz	\$ 2.625.666,67	4,1667%	
Hijuela	7	Maria Alejandra Aguirre D´Croz	\$2.625.666,67	4,1667%	
Hijuela	8	Astrid Angelica Aguirre D´Croz	\$2.625.666,67	4,1667%	
Hijuela	9	Juan David Aguirre D´Croz	\$2.625.666,67	4,1667%	
SUMAS IGUALES			\$63.016.000,00	100%	\$63.016.000,00

En los anteriores términos presento ante el Despacho el trabajo de partición encomendado en once (11) folios.

De la señora Juez,



MARISOL ORTEGA GARCIA
CC. 52338429
TP. 141276 del C.S.J.
byoabogados@hotmail.com
Cel. 3143932770
Carrera 8 # 12C 35 Of 408 Bogotá

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

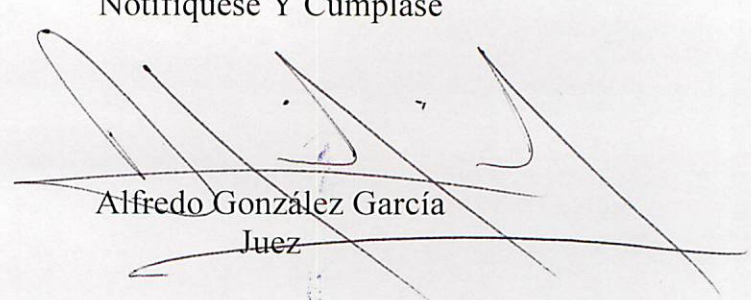
16 ENE 2024

Asunto: Sucesión
Causante: Manuel Antonio Aguirre Carrillo
Radicación No.: 253074003004-2021-00290 – 00

Del trabajo de partición presentado por la partidora designada Dra. Marisol Ortega Garcia, córrasele traslado a los interesados, por el término legal cinco (5) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 509 del C. G. del P.

De la misma manera el oficio proveniente de la DIAN, agréguese a los autos y su contenido póngase en conocimiento de las partes.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. **01** de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.

17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

REPUBLICA DE COLOMBIA

JURADO JUDICIAL

REPUBLICA DE COLOMBIA

16 ENE 2024

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA

13 ENE 2024

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 05 de diciembre de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	BAYPORT COLOMBIA SA	
DEMANDADO	JOHN MEJIA BORRAEZ	
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2021 - 00303	
AGENCIAS EN DERECHO		\$505.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES		\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL		\$0,00
NOTIFICACIONES		\$15.450,00
PUBLICACIONES REMATE		\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO		\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN		\$0,00
VARIOS		\$0,00
TOTAL		\$520.450,00

Hoy 05 de diciembre de 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

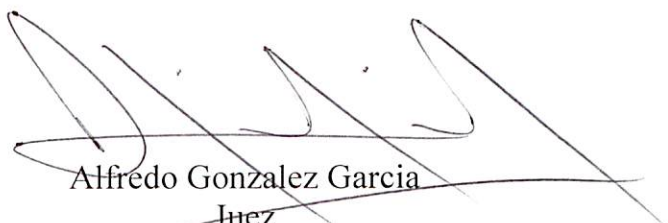
Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandado:	Jhon Mejia Borraez
Radicación No.:	253074003004-2021-00303 - 00

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo Gonzalez Garcia
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 FNE 2024

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: EDIFICIO COLSEGUROS GIRARDOT
DEMANDADO: JOSE BENICIO CRUZ MURILLO
RAD: 2021-00476

El EDIFICIO COLSEGUROS GIRARDOT, actuando por intermedio de apoderado judicial, instauro demanda ejecutiva en contra del señor JOSE BENICIO CRUZ MURILLO, en orden a que se libraré mandamiento de pago por unas sumas de dinero emanadas de unas cuotas de administración, más los intereses de mora sobre las anteriores sumas de dinero.

En proveído del 03 de DICIEMBRE de 2021 se libró Mandamiento de Pago por los conceptos solicitados en el libelo Demandatorio.

En escrito remitido el día 18 de OCTUBRE de 2023 el apoderado del demandante, solicita la terminación del presente proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

El artículo 461 del C. G. P. establece que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviera embargado el remanente.

En atención a lo anterior, y como quiera que el ejecutante ha solicitado la terminación del proceso, en razón a que los ejecutados ya realizaron el pago TOTAL DE LA OBLIGACION, este Despacho encuentra procedente acceder a lo solicitado, de conformidad con la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

RESUELVE:

1º Dar por terminado el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR de EDIFICIO COLSEGUROS GIRARDOT Contra JOSE BENICIO CRUZ MURILLO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2º. Como consecuencia de lo anterior, decretese el desembargo de la totalidad de los bienes trabados en el presente asunto y materia de las medidas cautelares, si a ello hubiere lugar. OFÍCIESE.

3º De existir embargo de remanentes, colóquense los bienes desembargados a disposición del correspondiente Juzgado.- Líbrense los oficios del caso.-

4º Sin condena en costas.

5º Cumplido lo anterior o sin interés de la parte, archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 ENE 2024

Girardot Cundinamarca,

Asunto:
Demandante:
Demandado:
Radicación No.:

Ejecutivo Singular
Banco GNB S.A. Sudameris
Esperanza Posada Medina
253074003004-2021-00507 – 00

Se procede a resolver la solicitud de requerir unas entidades bancarias, impetrada por la apoderada de la parte actora.

Una vez hecho el respectivo estudio de dicha solicitud, el Despacho encuentra que el link del proceso ya le fue remitido directamente a la togada y es desde allí donde pude verificar directamente que entidades ya dieron respuesta o no al oficio de medidas cautelares, por tal razón no encuentra procedente la solicitud en el sentido de indicarle a la interesada "...poner en conocimiento si obran en el expediente o requerir...(las respuestas)".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

Previo a acceder a lo solicitado por la apoderada del demandante en el escrito que antecede, debe informar concretamente a que bancos aduce que se debe requerir.

Notifíquese Y Cúmplase

Alfredo González García
Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Sucesión.
Radicado: 253074003004-2021-00536-00
Causante: María Elsa Peña Martínez

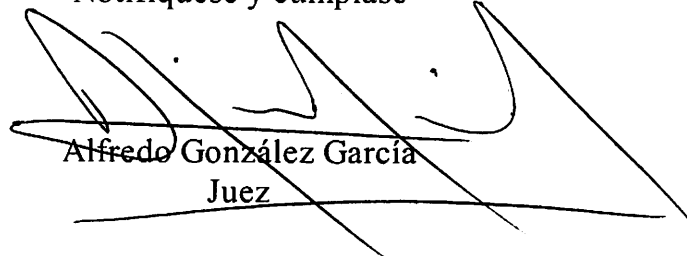
Se procede a conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado Jose Omar Cortes, contra el auto de fecha 04 de julio de 2023, por medio del cual se rechaza la reforma de demanda.

Por presentarse en tiempo, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 321 del C.G.P., se concederá la apelación contra el ordinal 1° del auto de fecha 04 de julio de 2023, que rechaza de la reforma de la demanda.

En merito de lo expuesto, el juzgado resuelve:

1° Conceder en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto contra el ordinal 1° del auto de fecha 04 de julio de 2023, por medio del cual se rechaza la reforma de demanda presentada.

Notifiquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Sucesión.
Radicado: 253074003004-2021-00536-00
Causante: María Elsa Peña Martínez

Se procede a decidir sobre el recurso de reposición¹ y en subsidio apelación interpuesto por el apoderado José Omar Cortes, contra los ordinales 2º, 3º y 4º del auto de fecha 04 de julio de 2023, por medio de los cuales reconocen a Cesar William Martínez Peña como heredero, reconocen personería a su abogado y se niega la solicitud de tener por repudiada la herencia por parte del señor Cesar William Martínez Peña.

El recurrente está inconforme en que se niegue tener por repudiada la herencia por Cesar William Martínez Peña. Argumenta que Cesar William Martínez Peña, se encuentra notificado y no se hizo parte de la sucesión, por lo que debe tenerse por repudiada la herencia. Sostiene que, al radicar la demanda, el 05 de noviembre de 2021, le envió copia de esta a Martínez Peña², por lo que desde esa fecha se encuentra notificado personalmente. Además, le ha enviado por correo electrónico diferentes memoriales que ha presentado al despacho, como la solicitud de corrección del nombre de la occisa, la subsanación de la demanda y la solicitud de tener por repudiada la herencia. Insiste que esta persona ya tenía conocimiento del auto admisorio de la demanda, pues le envió a su hermana y heredera Perla Nahir Martínez Peña, un audio donde tenía reparos con los inventarios y copia del auto admisorio de demanda del 09 de septiembre de 2022.

Considera que ilegalmente se profirió el auto del 24 de noviembre de 2022 en el que se ordena notificar al señor Cesar William Martínez Peña y por ello manifestó al despacho, en memorial del 30 de noviembre de 2022, que no entendía porque se le envía el link de la sucesión a una persona que no es parte en el proceso, pues no ha demostrado la calidad en la que interviene.

Corrido el traslado del recurso³, la contraparte guardó silencio.

El recurso de reposición interpuesto es procedente en razón a lo dispuesto en el artículo 318 del estatuto procesal.

El problema jurídico se centra en determinar si transcurrió el término que tenía Cesar William Martínez Peña para aceptar la herencia sin recibir respuesta de su parte, lo que implicaría considerar la herencia como repudiada. También se abordará la cuestión de si debería haberse negado su reconocimiento como heredero y la aceptación del poder otorgado a su abogada.

Para resolver se deben tener en cuenta varios aspectos.

¹ Archivo 43 PDF.

² Archivo 47 PDF.

³ Archivo 45 PDF.

En primer lugar, contrario a lo afirmado por el recurrente, no se puede tener por notificado a Cesar William Martínez Peña a partir del 05 de noviembre de 2021, fecha en la que se presentó la demanda enviándole una copia. La notificación no se efectúa con el solo envío de la demanda, lo que se notifica es el auto admisorio de ella, que en casos de sucesiones es el que declara abierto el proceso. Por ende, el simple envío de la demanda u otros memoriales presentados al despacho a esta persona, no surte los efectos de la notificación prevista en la ley.

En segundo lugar, la fotografía tomada de una conversación por WhatsApp con fecha del 12 de septiembre de 2022 no constituye prueba de notificación al demandado, por dos razones. Una de ellas es que no se cumplen los requisitos previstos en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, esto es, no se informó la forma como se obtuvo el teléfono del demandado ni se allegaron las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. Además, no se puede verificar qué número de teléfono corresponde a ese WhatsApp y si realmente pertenece a Cesar William Martínez Peña. Tampoco existe prueba que se le haya enviado la notificación; es decir, no se cumplen los requisitos para considerar notificado a Martínez Peña. De esta forma se resuelve la inconformidad presentada por el apoderado en memorial del 30 de noviembre de 2022.

De todas formas, existe el auto de fecha 24 de noviembre de 2022, en el cual se ordena por secretaría notificar del auto de apertura de la sucesión a Cesar William Martínez Peña por correo electrónico, y esta orden no fue impugnada. Por lo tanto, la orden quedó firme, y secretaría cumplió con enviar el enlace de acceso al expediente el 25 de noviembre de 2022, transcurridos dos días es que se entiende surtida la notificación personal al asignatario.

En tercer lugar, ni en el auto admisorio de la demanda fechado el 09 de septiembre de 2022, ni en el auto de fecha 24 de noviembre de 2022 que ordenó notificar a Cesar William Martínez Peña a su correo electrónico, se estableció el plazo que tenía para aceptar o repudiar la herencia. Esta omisión por parte del despacho no puede resultar en desmedro del derecho del heredero, quien no sabía el termino para comparecer al juzgado. No obstante, el artículo 492 del C.G.P establece que el término que tiene el asignatario para ejercer el derecho de opción es de 20 días, prorrogables por otros 20 días más, es decir, los 40 días contemplados en el artículo 1289 del Código Civil. Luego, si el link de acceso al expediente se remitió el 25 de noviembre de 2022, se entiende que, transcurridos dos días hábiles se empezó a contar el plazo de 40 días, el cual venció el 16 de febrero de 2023. El 10 de febrero de 2023 el señor Cesar William Martínez Peña acepto la herencia expresamente con beneficio de inventario, es decir en tiempo.

En síntesis, Cesar William Martínez Peña manifestó su aceptación a la herencia en tiempo, pues lo hizo dentro del término de 40 días siguientes a la notificación personal que efectuara el despacho, de ahí que no pueda revocarse el ordinal 4° del auto atacado, pues no se puede tener por repudiada la herencia. Asimismo, los ordinales 2° y 3° deberán mantenerse incólumes como quiera que fue allegado el registro civil de nacimiento de a Cesar William Martínez Peña⁴ y el poder⁵ a su abogada que la faculta para actuar.

⁴ Archivo 33 PDF.

⁵ Archivo 37 PDF.

Vale la pena destacar que, revisado el correo del despacho, se encontró que en el expediente no están subidos los siguientes archivos: (i) constancia de radicación de la demanda de fecha 05 de noviembre de 2021, (ii) el memorial que aporta un poder de fecha 30 de noviembre de 2022 y (iii) el audio enviado por correo del 10 de febrero de 2023, por lo que ya se encuentran cargados al expediente digital.

En lo referente al recurso de apelación interpuesto, resulta claro que el togado interpone el recurso contra la decisión contenida en el ordinal 4° del auto de fecha 04 de julio de 2023, de negar la solicitud de repudio de la herencia, situación que no esta prevista en la ley como de los autos que pueden ser apelables, por lo que se denegara el recurso de apelación contra dicho ordinal.

No resulta evidente si el apoderado además de reponer también está apelando los ordinales 2° y 3° del referido auto, sin embargo, en aras de garantizar el derecho de defensa y doble instancia, se resolverá sobre ello. Por tratarse del recurso contra la decisión de aceptar el reconocimiento de un heredero contenida en el ordinal 2° del auto de fecha 04 de julio de 2023, se concederá el recurso con fundamento en lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 491 del C.G.P., en el efecto diferido. Al no ser de las ordenes que pueden ser apelables, se denegara la impugnación respecto al ordinal 3°.

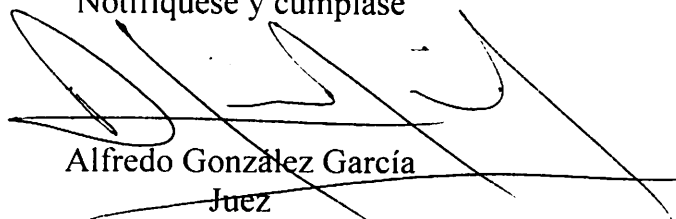
En mérito de lo expuesto, el juzgado resuelve:

1° Mantener incólume las órdenes dadas en los ordinales 2°, 3° y 4° del auto de fecha 04 de julio de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

2° Denegar el recurso de apelación contra los ordinales 3° y 4° del auto de fecha 04 de julio de 2023, por no tratarse de decisiones que pueden ser objeto de tal recurso.

3° Conceder en el efecto diferido, el recurso de apelación interpuesto contra el ordinal 2° del auto de fecha 04 de julio de 2023, en el efecto diferido, por medio del cual se rechaza la reforma de demanda presentada.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

MJGA

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. -
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Divisorio.
Radicado: 253074003004-2021-00580-00
Demandante: Jose Noel Sanchez Sanabria
Demandado: Francy Pedreros Arias

Se procede a requerir al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot y aplazar la audiencia.

En audiencia del 14 de septiembre de 2023 se ordenó oficiar a los juzgados promiscuos de familia de Girardot, para que allegaran copia del fallo de divorcio o cesación de efectos civiles de matrimonio católico y **liquidación de la sociedad conyugal** en los que hayan participado las partes de este proceso. Tal determinación fue comunicada mediante oficio de fecha septiembre 18 de 2023. El Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot, allegó copia del expediente de cesación de los efectos civiles del matrimonio católico, pero no de la liquidación de la sociedad conyugal. En virtud de ello, habrá que requerírsele para que envíe el expediente que contenga tal trámite.

En consecuencia, se hace necesario reprogramar la audiencia señalada para el 17 de enero de 2024, hasta tanto no se tenga copia del mencionado proceso. Una vez allegado, se señalará nueva fecha para llevar a cabo la diligencia. Dada la proximidad de la audiencia originalmente establecida, la presente decisión se comunicará a las partes a través de correo electrónico.

En merito de lo expuesto, se resuelve:

1° Requerir al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Girardot para que allegue copia del expediente que contenga el trámite de liquidación de la sociedad conyugal adelantado por ese despacho dentro del proceso de radicado 2015-117 en el que fungieron como partes Francy Pedreros Arias vs Jose Noel Sanchez Sanabria.

2° Allegado lo requerido, el expediente deberá ingresar al despacho para señalar fecha de audiencia.

3° Informar a las partes y sus apoderados de la presente decisión a través de correo electrónico, en la misma fecha en la que se profiere la decisión.

Notifíquese y cúmplase

Alfredo González García

Juez

MJGA

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024

Asunto: Ejecutivo singular.
Radicado: 253074003004-2022-00062-00
Demandante: Coopamericas CTA.
Demandado: Deycy Guerrero Guio.

Se procede a resolver sobre la respuesta allegada por el Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios al oficio No. 1269/2023 de fecha 19 de diciembre de 2023.

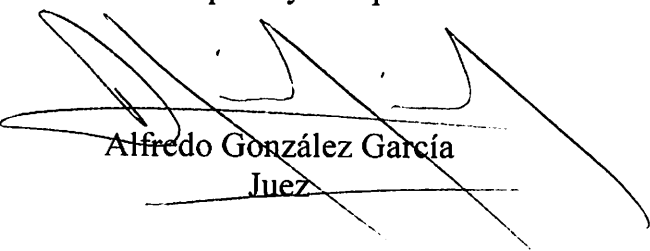
El referido juzgado informa que no ha decretado medida cautelar sobre el salario de la señora Deycy Guerrero Guio. Además, señala que encontró que a ordenes de ese despacho obran títulos de deposito judicial por la suma de \$9.300.000 pero para el proceso que aquí se adelanta.

Conforme lo anterior, se deberá proceder con la conversión de títulos a favor de este juzgado lo mas pronto posible, en consideración a la próxima audiencia programada para el 26 de enero de 2024.

En merito de lo expuesto, se resuelve:

1° Ordenar al Juzgado Promiscuo Municipal de Agua de Dios, realizar la conversión de los títulos de depósito judicial por valor de \$9.300.000 consignados por Sanatorio de Agua de Dios correspondientes a los conceptos descontados a la demandada Deycy Guerrero Guio, a ordenes de este despacho.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mircha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 FNE 2024

Asunto:

Ejecutivo Singular

Demandante:

Francy Elena Candia Morales

Demandado:

Ricardo Herrera Herrera

Radicación No.:

253074003004-2022-00122 - 00

Se procede a resolver la solicitud de notificación del señor Ricardo Herrera Herrera.

La solicitud se negará, por no cumplirse los presupuestos legales. La notificación electrónica debe hacerse de acuerdo a lo normado en la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, en debida forma, anexando a la misma la providencia respectiva como mensaje de datos. Si deben entregarse anexos para un traslado, se enviarán por el mismo medio. Los términos empezarán a contarse cuando el ordenador recepcione acuso de recibido, o por cualquier forma se pueda constatar el acceso a la información remitida-

En el presente caso el demandante no allega junto con su notificación, la documentación completa que remitió, ni ninguna otra prueba de los documentos que fueron allí enviados, ni de manera electrónica, ni física; de tal forma que le permita al Juzgado verificar su contenido. Tampoco existe constancia de entrega en el lugar de destino; razón por la cual, previo a tener por notificado a Ricardo Herrera Herrera, el interesado deberá allegar nuevamente el correo remitido, junto con los documentos anexos antes enunciados en formato PDF adjunto a su correo.

Por las anteriores razones, no se cumplen los presupuestos para dar por notificado al Demandado Ricardo Herrera Herrera, lo que conlleva la negación de lo solicitado.

En merito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve:

El Despacho niega la solicitud de notificación presentada por el apoderado de la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.-

Notifíquese y cúmplase

Alfredo Gonzalez García

Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy,

17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto

Secretario -

jrj

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 08 de diciembre de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	JAIME SALGUERO SERRANO	
DEMANDADO	YENY NATALI GARCIA MEDINA	
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2022 - 00144	
AGENCIAS EN DERECHO		\$150.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES		\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL		\$0,00
NOTIFICACIONES		\$0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO		\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN		\$0,00
VARIOS		\$0,00
TOTAL		\$150.000,00

Hoy 08 de diciembre de 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Jaime Salguero Bejarano
Demandado:	Yeny Natali Garcia Medina
Radicación No.:	253074003004-2022-00144 - 00

Se procede a resolver la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito presentada por la parte actora y la liquidación de costas elaborada por el Despacho.

Una vez hecho el respectivo traslado a las partes el cual no fue recurrido y analizadas las liquidación presentadas, el Despacho las encuentra ajustada a derecho.

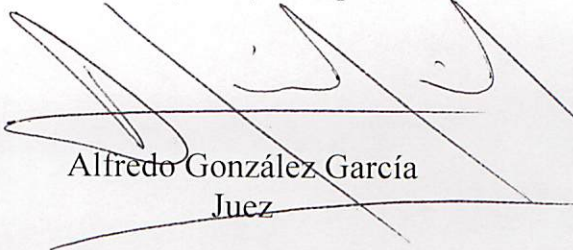
En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

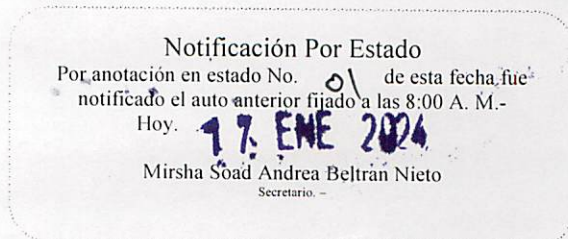
1- Aprobar la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho. El Juzgado les imparte aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

2- De la misma manera y como quiera que la LIQUIDACIÓN DE COSTAS se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

jrj



THE END

Department of Mathematics

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

James A.
Henderson
Robertson
J. H. Robertson

de como elabore el Despacho

La información sobre el estado de los recursos y el cumplimiento de los compromisos se debe proporcionar a la Comisión de la Unión Europea.

...entire ... of an officer

9-10-2011

[illegible]

15b (2) (1) 14 MAR 1960

SECRET

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco W S.A.
Demandado:	Luiyin Orlando Ruiz Guerrero y Karen Andrea Flórez Calderón
Radicación No.:	253074003004-2022-00149 - 00

Se procede a resolver la solicitud de renuncia de poder y reconocimiento de personería, como apoderada de la parte actora, impetrada por la Dra. Dina Isabel Ramírez Martínez.

Una vez hecho el respectivo estudio de dicha solicitud, el Despacho la encuentra procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

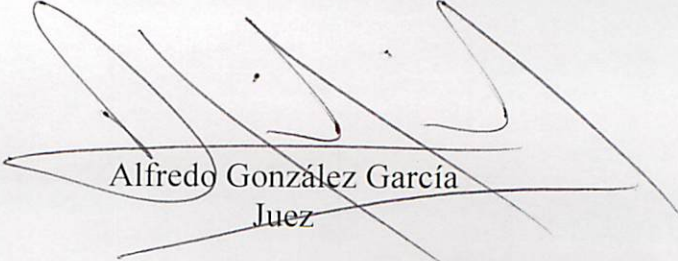
Resuelve,

En atención al escrito remitido y con fundamento en el artículo 76 del C. de G del P. se admite la Renuncia presentada por la Sociedad GSC Outsourcing S.A.S.; al poder conferido, quien ya hizo saber al poderdante de su renuncia.

Así mismo y en atención a la solicitud que precede se le reconoce Personería a la Dra. Dina Isabel Ramírez Martínez, como apoderada de la parte Actora, conforme al poder conferido.

De la misma manera por secretaría Remítase vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado de la Demandante.-

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy, 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:
Demandante:

Ejecutivo Singular
Cooperativa de Ahorro y Crédito Social
Prosperando Ltda

Demandado:
Radicación No.:

Rosalbina Duarte Y Juan Felipe Arango
253074003004-2022-00239 – 00

Se procede a resolver la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito, presentada por la parte actora.

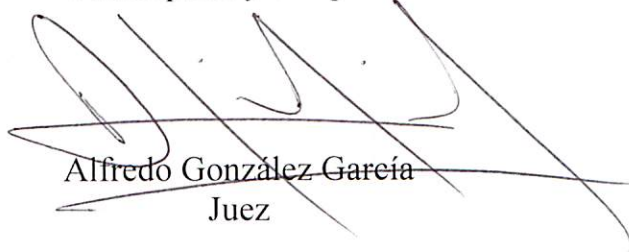
Una vez hecho el respectivo traslado a las partes el cual no fue recurrido y analizada la liquidación presentada, el Despacho la encuentra ajustada a derecho

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

1- Aprobar la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho. El Juzgado les imparte aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 ENE 2024

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Fondo De Empleados Sociedad De Inversiones De La Costa
Pacífica - FEINCOPAC
Demandado: Edison Fabian Rodríguez Rivas
Radicación No.: 253074003004-2022-00328 - 00

Se procede a resolver la solicitud de reconocimiento de personería, como apoderado de la parte actora, impetrada por el Dr. Julián Carrillo Pardo.

Una vez hecho el respectivo estudio de dicha solicitud, el Despacho la encuentra procedente.

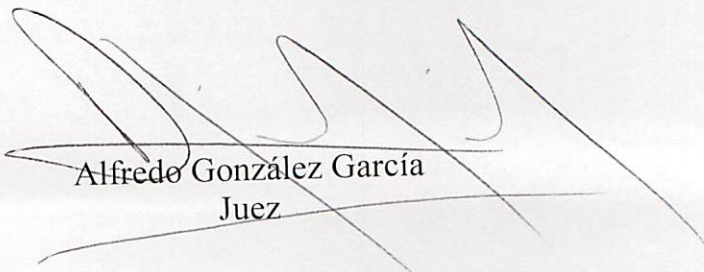
En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

1- Reconocer Personería al Dr. Julián Carrillo Pardo, como apoderado del Demandante Fondo De Empleados Sociedad De Inversiones De La Costa Pacífica – FEINCOPAC, conforme al poder conferido.

2- Remítase por secretaría vía correo electrónico el link de acceso al proceso al correo aportado por el apoderado del Demandante Fondo De Empleados Sociedad De Inversiones De La Costa Pacífica – FEINCOPAC.-

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, 16 FNE 2024

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco De Occidente S.A.
Demandado: Fredy Palma Castillo
Radicación No.: 253074003004-2022-00355 - 00

Mediante proveído del 22 de Septiembre de 2022, se libró mandamiento de pago por la vía Ejecutivo Singular de mínima cuantía, a favor de Banco De Occidente S.A. en contra de Fredy Palma Castillo donde se ordenó pagar las sumas de dinero solicitadas en la demanda.

El Demandado Fredy Palma Castillo fue notificado por correo electrónico, del auto de mandamiento de pago, el 22 de agosto de 2023 y una vez vencido el término para contestar la demanda, guardó silencio.

El Art. 440 del C. G. del P., establece que cuando los demandados no proponen excepciones, el Juzgador debe ordenar por medio de auto seguir adelante la ejecución, el remate y avalúo de los bienes embargados y secuestrados y de los que con posterioridad fueren objeto de tales medidas, disponer la práctica de la liquidación del crédito y condenar a la parte demandada a pagar las costas procesales.

Como quiera que en el presente asunto la parte demandada no propuso excepciones, se deben dar las ordenes establecidas en la citada norma.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E :

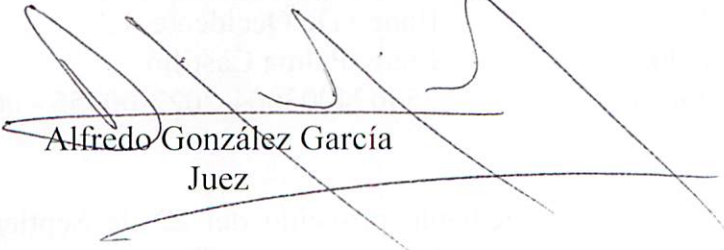
1° Ordenar Seguir Adelante La Ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago del 22 de Septiembre de 2022.

2° Ordenar el remate y avalúo de los bienes embargados, secuestrados y los que posteriormente fueren objeto de igual medida y que sean de propiedad del demandado.

3° Practíquese la liquidación del crédito en la forma señalada en el Art. 446 del C. G. del P.

4° Condenar al demandado al pago de las costas procesales ocasionadas. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de \$ 1'600.000 = Tásense oportunamente.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. **17 ENE 2024**
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario, -

jrj

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Ejecutivo Singular.
Radicado: 253074003004-2022-00378-00
Demandante: Agrupación Cerrada Brisas De Agua Blanca Vis
Demandado: Jeniferth Andrea González Manrique

Se procede a resolver sobre el descorrido del traslado de las excepciones de mérito, sobre la “solicitud especial” presentada por la demandada y la petición de no tener en cuenta la contestación por no haberse conferido el poder por mensaje de datos.

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones al demandante, el cual fue descorrido en tiempo, se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del C.G.P. y citar para la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P.

De otra parte, la demandada en su escrito agrego un acápite denominado “Solicitud especial” manifestando que se tenga a Oscar Andres Ibagon Galeano como representante de la demandada, señalando que esta persona ostenta la calidad de copropietario del inmueble. Sea lo primero indicar que en este asunto no esta acreditado alguna circunstancia que implique que la demandada deba ser representada por Oscar Andrés Ibagon Galeano, verbigracia, que sea menor de edad o que cuente con un apoyo judicial. Además, la situación de que esta persona es copropietario, no esta probada y no influye en este asunto, pues en el certificado de deuda allegado como titulo ejecutivo no se incluye a esta persona como obligado.

En lo que respecta a la solicitud del demandado de no tener en cuenta la contestación por no otorgarse el poder en debida forma, la misma deberá ser denegada. El poder allegado cumple con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, pues fue conferido por mensaje de datos. Recuérdese que mensaje de datos es *“cualquier dato, declaración información que repose en un continente tecnológico.”*¹

Por lo tanto, se resuelve:

- 1° Tener por descorrido en tiempo el traslado de las excepciones propuestas.
- 2° Tener por saneadas todas las actuaciones surtidas hasta este momento, dentro del presente asunto.
- 3° Denegar la “solicitud especial” presentada por la demandada, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

¹ Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Sentencia del 29 de marzo de 2023, Radicación n.º 47001-22-13-000-2023-00018-01. M.P Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo.

4° Denegar la solicitud de no tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

5° Decretar las siguientes pruebas:

I. Pruebas solicitadas por la parte demandante.

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la demanda.

Interrogatorio de parte. Se decreta el interrogatorio de parte de la demandada Jeniferth Andrea González Manrique.

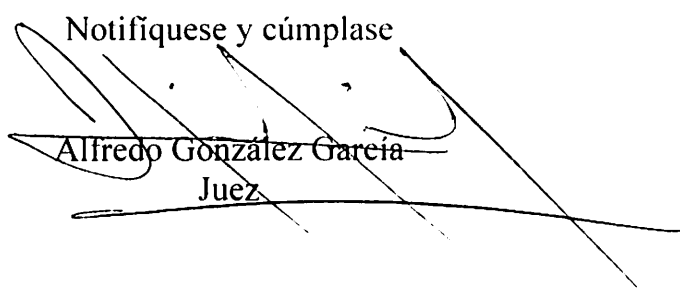
II. Pruebas solicitadas por la parte demandada

Documentales. Téngase como tales, con el valor que la ley les conceda, los documentos aportados con la contestación de la demanda.

6° Señalar las 9:00 a. m. del 21 de marzo de 2024, para adelantar la audiencia prevista en el artículo 392 del C.G.P. La audiencia se realizará por video conferencia, tal como lo autoriza la Ley 2213 de 2022. Oportunamente se remitirá el enlace de conexión.

7°. Advertir a las partes y sus apoderados que deben comparecer en la fecha indicada, so pena de dar aplicación a las sanciones legales.

Notifíquese y cúmplase



Alfredo González García
Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8 00 A. M. -
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
~~Secretaria~~

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

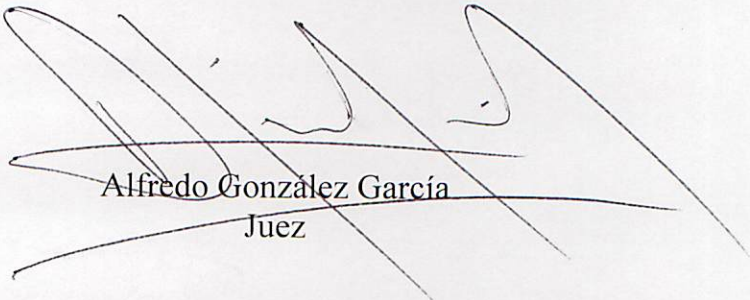
16 ENE 2024

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco De Bogotá S.A.
Demandados: Edwin Giovany Ramírez García
Radicación No.: 253074003004-2022-00387 - 00

Visto el informe secretarial, se Reanuda el presente proceso.

Comuníquesele a las partes la presente decisión, por el medio más expedito.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

RECEIVED



UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

WASHINGTON, D. C.

RECEIVED

1954

1954

1954

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Ejecutivo Singular.
Radicado: 253074003004-2022-00393-00
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandado: CVA Constructora S.A.S. y Sánchez Blanco y CIA S.A.S.

Se procede a resolver sobre la decisión adoptada por el Tribunal Superior de Cundinamarca, las excepciones propuestas por los demandados, la renuncia al poder de los apoderados de estos y el nuevo poder otorgado.

El Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca, mediante providencia del 26 de junio de 2023 denegó la solicitud de cambio de radicación dentro de este asunto. Se obedecerá y cumplimiento a lo dispuesto por el superior.

Las sociedades demandadas propusieron excepciones de mérito en tiempo. De ellas se correrá traslado al ejecutante, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P.

La abogada Paula Andrea Gomez Caicedo apoderada de las demandadas renuncio al poder. Sin embargo, solo allega constancia de comunicación de la renuncia a Sánchez Blanco y CIA S.A.S. Por consiguiente, la renuncia se considerará efectiva únicamente en relación con dicha sociedad¹. A pesar de ello, el abogado Jimmy Andrés Garzón Martínez cuenta con poderes otorgados por ambas personas jurídicas para representarlas en este asunto. Por lo tanto, se tiene por terminado el poder de la primera abogada respecto a CVA Constructora S.A.S y se reconozca personería al abogado para actuar en representación de ambas demandadas.

En mérito de lo expuesto, el juzgado resuelve:

1° Obedecer y cumplir lo dispuesto por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cundinamarca mediante providencia del 26 de junio de 2023.

2° Tener por contestada en tiempo la demanda por parte de las ejecutadas, quienes propusieron excepciones de mérito.

3° Correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por las demandadas al ejecutante por el termino de 10 días, conforme lo señala el numeral 1 del artículo 443 del C.G.P

4° Tener por renunciado el poder otorgado por Sánchez Blanco y CIA S en C por parte de la abogada Paula Andrea Gomez Caicedo

¹ Artículo 76 del C.G.P.

5° Reconocer personería al abogado Jimmy Andrés Garzón Martínez como apoderado de CVA Constructora S.A.S. y Sánchez Blanco y CIA S.A.S.

Notifíquese y cúmplase

Alfredo González García
Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Ejecutivo Singular.
Radicado: 253074003004-2022-00393-00
Demandante: Copropiedad Urbanización Parque Central
Demandado: CVA Constructora S.A.S. y Sánchez Blanco y CIA S.A.S.

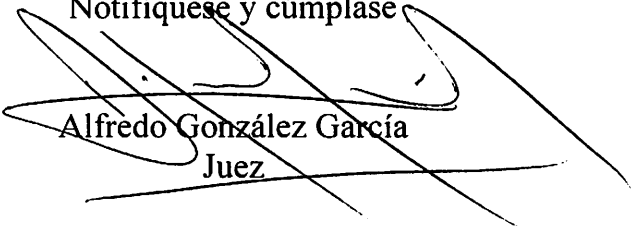
Se procede a decidir sobre el cumplimiento a la orden de prestar caución proferida mediante auto del 16 de junio de 2023.

En el referido auto se ordenó al parte ejecutado prestar caución por la suma de \$21.500.000 dentro del termino de 10 días a efectos de levantar las cautelares. Feneció el termino sin prestar la caución. Se tendrá por no presentada la misma.

En mérito de lo expuesto, el juzgado resuelve:

1º Tener por no prestada la caución ordenada mediante auto del 16 de junio de 2023.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco De Bogotá S.A.
Demandados:	Nataly Yanina Rodríguez Lozano
Radicación No.:	253074003004-2022-00407 – 00

Se procede a resolver la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito, presentada por la parte actora.

El apoderado de la actora presenta liquidación de crédito el día 05 de Septiembre hogaño, por un valor de \$143.050.342.05. El Despacho No Tiene en cuenta la liquidación de crédito, presentada por el apoderado del DEMANDANTE toda vez que con una sencilla operación matemática, se observa que excede el valor real y actualizado de la liquidación de crédito. La obligación inicial adquirida en el mes de AGOSTO del año 2022, fue por la suma de \$94.911.008.00, a la fecha de presentación de la demanda presentaba un saldo capital de \$94.911.008.00, razón por la cual no se entiende de donde emana la suma resultante de \$143.050.342.05.00 que presenta el apoderado de la parte actora, como liquidación de crédito

Al existir esta incongruencia, la Secretaria del Despacho, elaboro la respectiva liquidación de crédito la cual dio los siguientes resultados:

Asunto	Valor
Capital	\$ 94.911.008,00
Capitales Adicionados	\$ 0,00
Total Capital	\$ 94.911.008,00
Total Interés de Plazo	\$ 0,00
Total Interés Mora	\$ 36.774.727,08
Total a Pagar	\$ 131.685.735,08
- Abonos	\$ 0,00
Neto a Pagar	<u>\$ 131.685.735,08</u>

Analizada pues la liquidación de crédito realizada por el Despacho el 22 de Septiembre del 2023, se observa que esta se encuentra acorde a la realidad procesal.

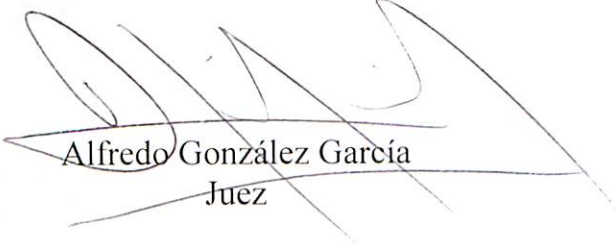
Por las anteriores razones, se procederá a dar aprobación a la liquidación de crédito elaborada por el Despacho.

En merito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

Modificar la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la Demandante y en su lugar aprobar la liquidación de crédito que fue elaborada por Secretaria del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

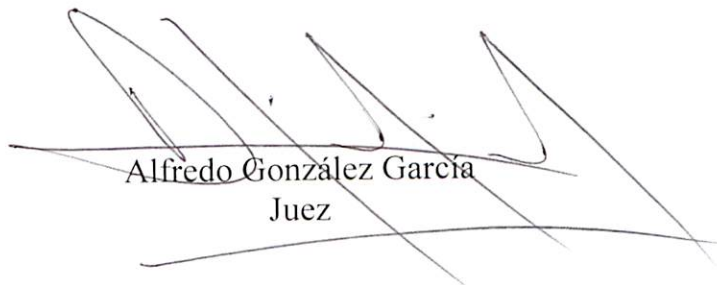
Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Referencia:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Henry Gaviria Cruz
Demandado:	María Yaneth Ortiz Vargas y José Julio Díaz Sánchez
Radicación No.:	253074003004-2022-00430 - 00

Teniendo en cuenta la petición elevada por el apoderado del Demandante y el Demandado, y reunidas como se encuentran las exigencias del numeral 2 del Art. 161 del C. G. del P., se Suspende el presente proceso por mandato legal, hasta el 28 mes de Marzo de 2024; por Secretaria contrólense los términos. Una vez cumplido el término anterior, ingrésese al Despacho para proveer lo que en derecho corresponde.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

jrp



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Bbva Colombia S.A.
Demandado: Yeisson Moncada Escobar
Radicación No.: 253074003004-2022-00438 – 00

Se procede a resolver la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito, presentada por la parte actora.

Por error, en el auto del 26 de Abril de 2023, donde se libro Mandamiento de Pago, en el numeral tercero, se señaló la suma de \$13.140.191.00 como intereses moratorios. Estos intereses moratorios, deberán ser determinados por el interesado en la liquidación de crédito. Por consiguiente, en virtud de los principios de justicia material y realidad procesal, debe suprimirse dicho valor del Mandamiento de Pago.

Por las anteriores razones, se procederá a dar aprobación a la liquidación de crédito presentada en debida forma y se eliminará el valor fijado en el mandamiento de pago como “Intereses Moratorios”.

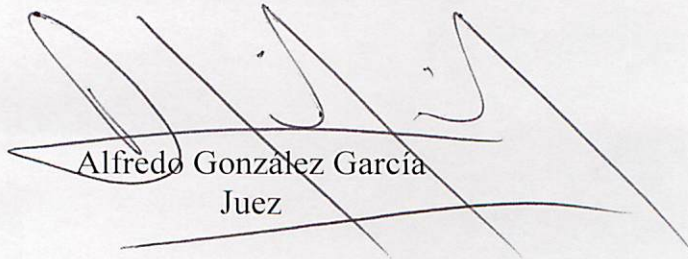
En merito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

1- Suprimir el valor de \$13.140.191.00 contenido en el numeral tercero del mandamiento de pago del 26 de Abril de 2023.

2- Aprobar la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho. El Juzgado les imparte aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1950

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY OF THE UNIVERSITY OF CHICAGO
1950

1950

MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Abogada



Señor(a)

JUEZ 4° CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT - CUNDINAMARCA

E. S. D.

Proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante BANCO DAVIVIENDA S.A

Demandados CLARA INES ARIAS DIAZ

Radicado 2022-00484-00

Asunto **PRESENTACIÓN AVALUÓ COMERCIAL Y CATASTRAL**

En mi calidad de apoderado de la entidad demandante respetuosamente me permito aportar avaluó de conformidad a lo dispuesto en el artículo 444 numeral 4 del C.G.P, considerando que el avaluó catastral NO es idóneo para establecer su precio real, por lo que se presenta dictamen pericial, realizado por profesional idóneo.

Avaluó Pericial **\$ 227.580.000,00**

Sírvase correr traslado a la parte demandada, teniendo por avaluó del inmueble elaborado la suma de **\$ 227.580.000,00**

- Se anexa **AVALUO COMERCIAL y CATASTRAL**

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.

C.C. N° 1.110.580.639 de Ibagué - Tolima

T.P. N° 340.079 del C.S. de la J.

pmarodri@cobranzasbeta.com.co

-

Calle 10 N° 3-76; oficina: 602, Edificio Cámara de Comercio Ibagué- Tolima Tel: 316-5334313

Te. 2614522 y 2613678 Ext: 2623 Fax. 2618146

E- Mail: pmarodri@cobranzasbeta.com.co

INFORME DE AVALUO COMERCIAL

INFORMACION BASICA	
N. SOLICITANTE	BANCO DAVIVIENDA
D. IDENTIFICACION	NIT 8600343137
BANCO	DAVIVIENDA 051
CONS.	0712238600343137
FECHA AVALUO	07/12/23
OBJETO AVALUO	Remate
DIR. INMUEBLE	# - SUPER MZ 2D LT 12
BARRIO	URB. DIAMANTE IV
NOM. CONJ. O ED.	
CUIDAD	GIRARDOT
COD DANE	25307
DPTO.	CUNDINAMARCA
SECTOR UBIC INMUEBLE	Urbano
METODOLOGIA VALUATORIA	Comparación - Reposición
JUSTIFICACION METODOLOGIA EMPLEADA	
Bien dentro de urbanización abierta, con la presencia de bienes comparables y en proceso de comercialización.	

INFORMACION DEL BARRIO	
SERVICIOS PUBLICOS	USO PREDOMINANTE DEL BARRIO
ACUEDUCTO	VIVIENDA
ALCANTARILLADO	COMERCIO
ENERGIA ELECTRICA	INDUSTRIA
GAS NATURAL	MIXTO
TELEFONIA	OTRO
ESTADO	BUENO
PAVIMENTADA	SI
ANDENES	SI
SARDINELES	SI
PARQUES	ARBORIZACION
PARADERO	ALAMEDAS
ALUMBRADO	CICLORUTAS
Z. VERDES	
PERSPECTIVAS DE VALORIZACION	
Bien dentro de sector popular, con estables expectativas de valorización. Factor de comercialización 80%	

INFORMACION DEL INMUEBLE	
TIPO	Casa
USO	V. Multihab.
CLASE	V. subdividida
Descripción otros	
M. INMOB. PPAL 1	307-22377
M. INMOB. GJ 1	
M. INMOB. GJ 2	
M. INMOB. GJ 3	
M. INMOB. GJ 4	
M. INMOB. GJ 5	
M. INMOB. DP 1	
M. INMOB. DP 2	
CHIP (Solo Bogotá)	

INFORMACION DE LA CONSTRUCCION	
NUMERO DE PISOS	2
NUMERO SOTANOS	
VETUSTEZ (AÑOS)	36
ESTADO CONSTRUCCION	
ESTADO CONSERVACION	Bueno
ESTRUCTURA	Tradicional
FACHADA	Graniplast
CUBIERTA	Teja fibrocemento
DEPENDENCIAS	
SALA	2
BAÑO SOCIAL	
BAÑO PRIVADO	3
BAÑO SERVICIO	
JARDIN	
COMEDOR	2
ESTAR HAB.	
COCINA	2
PATIO INTERIOR	
BALCON	
ESTUDIO	1
HABITACIONES	5
CUARTO SERV.	
TERRAZA	
Z. VERDE PRIVADA	
GARAJES (TOTAL UNIDADES)	
CUBIERTO	
USO EXCLUSIVO	
BAHIA COMUNAL	
DOBLE	
DEPOSITO	1
LOCAL	
BODEGA	
OFICINA	

ACABADOS	
PISOS	BUENO
MUROS	REGULAR
TECHOS	BUENO
C. MADER.	BUENO
C. METAL.	BUENO
BAÑOS	BUENO
COCINA	BUENO
CALIDAD	NORMAL
PISOS	NORMAL
MUROS	NORMAL
TECHOS	NORMAL
C. MADER.	NORMAL
C. METAL.	NORMAL
BAÑOS	NORMAL
COCINA	SENCILLA
PROPIEDAD HORIZONTAL	
SOM. A PROP. HORIZONTAL	NO
NUMERO EDIFICIOS	
CONJ. O AGRUP. CERRADA	NO
UNID. POR PISO	
UBICACION INMUEBLE	EXTERIOR
TOTAL UNIDADES	
DOTACION COMUNAL	
PORTERIA	
PISCINA	
GJ. VISITAN.	
BOMBA EYECTORA	
Z. VERDES	
SALON COMUNAL	
PLANTA ELECTRICA	
OTROS	
CITOFONO	
TANQUE AGUA	
JUEGOS NIÑOS	
A. ACON. CENTRAL	
GINNASIO	
SHUT BASURAS	
ASCENSOR	
BICICLETERO	
CLUB HOUSE	
CANCHA MULT.	
CANCHA SQUASH	
GOLFITO	
EQ. PRESION CONST.	
NUMERO ASCENSORES	

ACTUALIDAD EDIFICADORA	COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA
Sector con buen grado de consolidación, sin embargo hacia la calle 40 se encuentran lotes que prometen futuros desarrollos constructivos. Cerca de la urbanización se encuentra el conjunto Reserva del Peñón y casas aisladas en Altos del peñón.	La comercialización de este tipo de bienes se considera estable, al ser viviendas con precio módico, con buena ubicación dentro de la ciudad y que generan interés en quienes buscan su primera vivienda.
TIEMPO ESPERADO COMERCIALIZACION	12

LIQUIDACION AVALUO			
DESCRIPCION	AREA (m2)	VALOR UNITARIO (m2)	VALOR TOTAL
AREA TERRENO	72,00	\$ 640.000,00	\$ 46.080.000,00
AREA CONSTRUCCION (pisos 1)	63,00	\$ 1.100.000,00	\$ 69.300.000,00
AREA CONSTRUCCION (pisos 2)	68,00	\$ 1.650.000,00	\$ 112.200.000,00
VALOR TOTAL AVALUO			\$ 227.580.000,00
VALOR UVR DEL DIA	356,7296	VALOR AVALUO EN UVR	637.962,20
CALIFICACION GARANTIA		FAVORABLE	
		DESFAVORABLE	

OBSERVACIONES	
DIRECCION ANEXOS	# -
OTRAS DIRECCIONES	# -
Vivienda subdividida, ubicada dentro de lote medianero, la cual hace parte de urbanización tradicional, con buena cobertura de servicios públicos y con la presencia de dotación como parques, escenarios deportivos, zonas verdes, bahías de parqueo, entre otros. El bien cuenta con una aceptable distribución espacial, estado de conservación y características constructivas buenas, donde el bien ha sido objeto de remodelación y ampliación por parte del propietario en el año 2019 según se informó en visita realizada, las condiciones de iluminación y ventilación son deficientes y el bien se encuentra deshabitado, lo cual afecta su estado de conservación. El área de lote avaluada corresponde a la contenida en títulos y la construida a la obtenida en medición realizada en el sitio, descontando 18 m2 que no cumplen con norma y avaluando las que sí lo hacen y son licenciables. El inmueble se localiza en las coordenadas longitud -74,800511 y latitud 4,316752 y con cédula catastral 01-04-0328-0012-000. El bien se refiere favorable al ser garantía del Banco, ya que no cumple con condiciones para ser financiado. Nota: El resultado del presente estudio responde a las condiciones comerciales existentes en la fecha de análisis, las cuales podrán sufrir cambios o alteraciones por efectos de las mutaciones que vive la actual economía.	

NOMBRE Y FIRMA DEL PERITO AVALUADOR	VISTO BUENO	DAVIVIENDA
ARQ. ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA		
C.C. / NIT	C.C. 52010.099 BTA - NIT. 52010099-0	
REGISTRO S.I.C.	03032201 SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO	
REGISTRO PRIVADO	REG. NAL. AVALUADOR N°3082 FIDELONJAS	
R.N.A. INTERNATIONAL CERTIFICATION No.INTER-CO 0105 No.ESP-0179 No.URB-0063 No.RUR-0048		



Foto 1.

FACHADA



Foto 2.

VISTA INTERIOR



Foto 3.

SALON



Foto 4

COCINA PISO 1

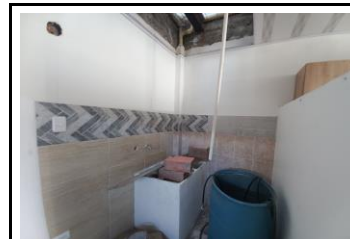


Foto 5.

ZONA DE ROPAS PISO 1



Foto 6.

ALCOBA PISO 1



Foto 7.

BAÑO PISO 1



Foto 8.

VISTA INTERIOR PISO 2



Foto 9.

ALCOBA PISO 2



Foto 10.

BAÑO PRIVADO PISO 2



Foto 11.

COCINA PISO 2



Foto 12.

DEPOSITO

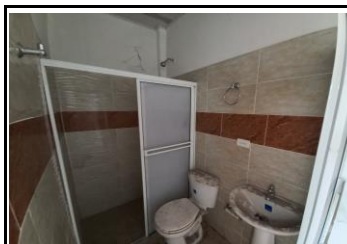


Foto 13.

BAÑO

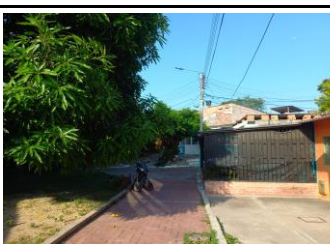


Foto 14.

ENTORNO

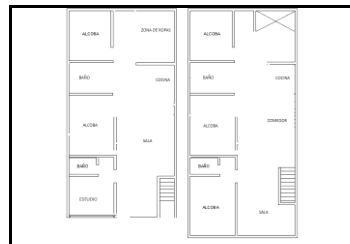
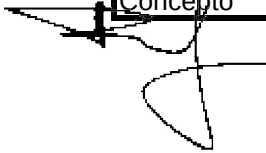


Foto 15.

PLANTA

DATOS REQUERIDOS EN CUMPLIMIENTO NORMAS NIIF			
Fecha de último avalúo DD /MM/AAAA	0	0	0
Avaluador	ARQ. ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA		
Área construida (Total en 3 pisos)	131,00	M2	
Valor mt2 Terreno	\$	640.000,00	
Valor mt2 Construcción (promedio)	\$	1.375.000,00	
Parcial Terreno	\$	46.080.000,00	
Parcial Construcción	\$	181.500.000,00	
Avalúo Total	\$	227.580.000,00	
% Terreno	20,25%		
% Edificios	79,75%		
Vida Útil	70	AÑOS	
Edad	36	AÑOS	
Vida Remanente	34	AÑOS	
Valor Residual	\$	110.538.857,14	
Concepto	FAVORABLE		





ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA

ARQUITECTA - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
M.P. 2570056835 CND - SOCIEDAD COL. DE ARQUITECTOS REG. TOLIMA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA - FEDELONJAS
R.N.A. N° 3082 ACREDITADO ONAC. RAA AVAL - 52010099 - ANA
R.N.A. INTERNATIONAL CERTIFICATION No.INTER-CO 0105 No.ESP-0179 No.URB-0063 No.RUR-0048
AN AV 0712238600343137/2023

ANEXO AVALÚO COMERCIAL INMUEBLE UBICADO EN LA SUPERMANZANA 2D LOTE 12 URBANIZACIÓN EL DIAMANTE IV

MUNICIPIO DE GIARARDOT - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

Yo **Elsy Yajaira Orjuela Artunduaga**, arquitecta de profesión, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 52.010.099 de Bogotá, de acuerdo con lo requerido en el artículo 226 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso declaro bajo juramento que:

1. La opinión presentada en el presente dictamen es independiente y corresponde a mi real convicción profesional.
2. Adjunto Registro Abierto de Avaluadores NUMERO REGISTRO AVAL - 52010099 expedido por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores ANA, entidad reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio donde acredita y certifica que me encuentro activo e inscrito para poder realizar avalúos según lo estipulado en la Ley 1673 de 2013.
3. Que mis datos de contacto son los que aparecen al pie de mi firma.
4. Adjunto copia de la matricula profesional No. M.P. 2570056835 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura de Bogotá la cual soporta mi profesión de arquitecto.
5. No he realizado publicaciones, relacionadas con la materia del peritaje.
6. Se adjunta lista de casos en los que he sido designado como perito o en los que he participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos años. Los avalúos han sido elaborados para entidades financieras y se consigna la información a la que se tiene acceso.
7. No he sido designada en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte, sobre el avalúo del inmueble objeto de estudio, ubicado en la ciudad de Girardot.



ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA

ARQUITECTA - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
M.P. 2570056835 CND - SOCIEDAD COL. DE ARQUITECTOS REG. TOLIMA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA - FEDELONJAS
R.N.A. N° 3082 ACREDITADO ONAC. RAA AVAL - 52010099 - ANA
R.N.A. INTERNATIONAL CERTIFICATION No.INTER-CO 0105 No.ESP-0179 No.URB-0063 No.RUR-0048
AN AV 0712238600343137/2023

8. No me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50, en lo pertinente.

9. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de los que he utilizado en peritajes rendidos en anteriores procesos que versen sobre las mismas materias.

10. Declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados no son diferentes respecto de aquellos que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión u oficio.

11. Dentro del presente documento relaciono y adjunto los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen.

Cordialmente;

ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA

PROFESION: ARQUITECTA

MATRICULA PROFESIONAL No. M.P. 2570056835 CND del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura

CEDULA: 52.010.099 de Bogotá

R.N.A. No 3082 Acreditado ONAC

REGISTRO ABIERTO DE AVALUADORES RAA AVAL - 52010099

MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA

DIRECCIÓN: CALLE 18 N° 9 - 86 OFICINA D-301 ED. EL SOL BARRIO CENTRO

CIUDAD: Girardot - Cundinamarca

CORREO ELECTRONICO: yajaira.orjuela@aysasesoriassas.com

TELEFONOS: 091 8330238 cel. 3153486646



ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA

ARQUITECTA - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
M.P. 2570056835 CND - SOCIEDAD COL. DE ARQUITECTOS REG. TOLIMA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA - FEDELONJAS
R.N.A. N° 3082 ACREDITADO ONAC. RAA AVAL - 52010099 - ANA
R.N.A. INTERNATIONAL CERTIFICATION No.INTER-CO 0105 No.ESP-0179 No.URB-0063 No.RUR-0048
AN AV 0712238600343137/2023





ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA

ARQUITECTA - UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
M.P. 2570056835 CND - SOCIEDAD COL. DE ARQUITECTOS REG. TOLIMA
LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA - FEDELONJAS
R.N.A. N° 3082 ACREDITADO ONAC. RAA AVAL - 52010099 - ANA
R.N.A. INTERNATIONAL CERTIFICATION No.INTER-CO 0105 No.ESP-0179 No.URB-0063 No.RUR-0048
AN AV 0712238600343137/2023

DESIGNACIÓN EN PROCESOS ANTERIORES O EN CURSO, PRESENTADOS ANTE JUZGADOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS								
FECHA REALIZACION	OBJETO	DIRECCION INMUEBLE	JUZGADO	CIUDAD	RADICADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	APODERADO
9/10/2023	AVALÚO	MZ A LT 25 APROVITEF	Primero Promiscuo Municipal de Flandes	FLANDES	73275-40-89-001-2021-00163-00	BANCO DAVIVIENDA	N.D.	APODERADO YURLY GARCÍA
5/08/2023	AVALÚO	MZ H CS LT 1 COND. LOS MANGOS V ETAPA	Primero Promiscuo Municipal de Flandes	FLANDES	N.D.	BANCO DAVIVIENDA	CLAUDIA MARCELA CENDALES	N.D.
4/08/2023	AVALÚO	MZ B CS LT 1 COND. LOS MANGOS IV ETAPA	Primero Promiscuo Municipal de Flandes	FLANDES	73275-40-89-001-2019-00254-00	BANCO DAVIVIENDA	LUZ STELLA TORRES RAMIREZ	N.D.
11/05/2023	AVALÚO	MZ N CS LT 4 COND. VILLAS DEL MEDITERRANEO	Segundo Promiscuo Municipal de Flandes	FLANDES	2021-00451	BANCO DAVIVIENDA	LEIDY TATIANA PIÑEROS RAMIREZ	N.D.
27/04/2023	AVALÚO	MZ A CS 16 CONJ. RES. ALTAGRACIA I ET	Segundo Promiscuo Municipal de Flandes	FLANDES	73-275-40-89-002-2019-00129-00	BANCO DAVIVIENDA	MOISES BAEZ RODRÍGUEZ	N.D.
11/03/2023	AVALÚO	MZ C CS LT 6 ET 1 Conj. Parques Residencial Venecia	Segundo Promiscuo Municipal de Flandes	FLANDES	2020-00583-00	BANCO DAVIVIENDA	LUIS MANUELA ORTIZ CORDOBA	N.D.
9/03/2023	AVALÚO	MZ G CS LT 12 Cond. Quintas de San Francisco	Segundo Promiscuo Municipal de Flandes	FLANDES	2021-00075-00	BANCO DAVIVIENDA	ANGEL CUSTODIO MORENO VELANDIA	N.D.
18/10/2022	AVALÚO	CARRERA 13 A N° 7B - 45 BARRIO LAS GRANJAS IBAÑEZ	Juzgado 39 De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá D.C.	Agua de Dios	Expediente:11001418903920200122900	ERIKA TATIANA RODRÍGUEZ BURGOS	MARGARITA VARGAS APOINTE	N.D.
18/06/2021	CONCEPTO	CASA 20 MANZANA 8 BARRIO LA ESPERANZA	Promiscuo Municipal de Melgar	Melgar	2019-00277-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YANETH GUERRERO AGUILERA	ARQUINOALDO VARGAS MENA
1/06/2021	AVALÚO	LOTE 23 MANZANA 8 URBANIZACIÓN SAN GERMÁN	Segundo Promiscuo Municipal	Flandes	Proceso 732754089002-2018-00172	DIANA CORPORACION S.A.S.	JESÚS ANTONIO JARAMILLO COLLAZOS	N.D.
18/03/2021	AVALÚO	CS LT 3 MZ G ZONA B PRIMER SECTOR URB. LA MAGDALENA	Primero Civil Municipal	Espinal	2019-305	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	SAAVEDRA HUGO SUSA RODRIGUEZ	HERNANDO FRANCO BEJARANO
1/10/2020	AVALÚO	Lote N° 63 Condominio Campestre Hacienda El Paso	Municipal de Ejecución de Sentencias	Bogotá	N.D.	CONDominio CAMPESTRE HACIENDA EL PASO	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ QUIROGA	N.D.
15/09/2020	AVALÚO	MZ I CS 8 Aragón III Etp	Primero Promiscuo Municipal	Flandes	N.D.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	RENE ALEJANDRO BURGOS ESPINOSA	N.D.
3/08/2020	CONCEPTO	CLLE 3 # 27 - 01 MZ 7 TORRE 3 APT 303 CIUDADELA CAFAM DEL SOL	N.D.	Girardot	N.D.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YUDY CAROLINA PINILLA JUNCO	N.D.
5/06/2020	AVALÚO	Carrer 8 N° 7-43	Primero Promiscuo Municipal	Ataco	2018-00054-00	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	GLORIA ASTRID CUÉLLAR GAFARO	N.D.
16/03/2020	AVALÚO	Lote 5B La Esperanza - Vereda El Colegio	Segundo Promiscuo Municipal	Flandes	2017-00366	LEONEL MÉNDEZ OYUELA	SOLANGEL MAYORGA SÁNCHEZ	N.D.
29/11/2019	AVALÚO	Casa 14 Manzana H Conjunto Parque Residencial Venecia I Etapa	Primero Promiscuo Municipal	Flandes	N.D.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	VICTOR JULIO PRIETO Y OTRA	N.D.
26/11/2019	AVALÚO	Casa 13 Manzana F Urbanización Los Almendros	Tercero Civil Municipal	Espinal	N.D.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JENNY CATALINA DEL MAR ROJAS OVALLE	N.D.
24/04/2019	AVALÚO	Apto 103 MZ 7 TR 4 Etp. I Cafam del Sol	N.D.	Girardot	N.D.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	JHON FREDY CADENA	N.D.
27/07/2019	AVALÚO	Lote N° 63 Condominio Campestre Hacienda El Paso	Municipal de Ejecución de Sentencias	Bogotá	N.D.	CONDominio CAMPESTRE HACIENDA EL PASO	MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ QUIROGA	N.D.
8/02/2019	CONCEPTO	Mz 22 cs 4 U/San German	N.D.	Flandes	N.D.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	CARLOS ENRIQUE FLOREZ ARENAS	N.D.
22/01/2019	CONCEPTO	Carrera 9 No. 4-44 Barrio Triana	N.D.	Flandes	N.D.	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	YANETH SUAREZ LEIVA	N.D.
DECLARACIONES Y/O MANIFESTACIONES								
1. DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE EL DICTAMEN QUE AVALO CON MI FIRMA ES INDEPENDIENTE, SE AJUSTA A LA VERDAD Y CORRESPONDE EN MI LEAL SABER Y ENTENDER A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS DEL INMUEBLE								
2. LOS METODOS APLICADOS APLICADOS A FIN DE OBTENER EL VALOR DEL BIEN, SON LOS MISMOS QUE HE UTILIZADO EN DICTAMENES ANTERIORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DEMAS NORMAS QUE RIGEN LA MATERIA								
DOCUMENTOS UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME								
1. CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD							307-22377	
2. CERTIFICADO CATASTRAL NACIONAL							NO APORTADO	
3. ACTA DILIGENCIA DE SECUESTRO							Diligencia del 18/10/2023	
4. ESCRITURA PÚBLICA							Escritura pública No. 1340 del 10/09/2019 de la notaría 7 de Ibaqué.	
5. OTROS							NO APORTADO	
 FIRMA: NOMBRE: ARQUITECTA ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA MATRICULA PROFESIONAL No. M.P. 2570056835 CND - SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REG. TOLIMA CEDULA: 52.010.099 DE BOGOTÁ R.N.A. No. N° 3082 ACREDITADO ONAC R.N.A. No. N° 3082 ACREDITADO ONAC RAA AVAL - 52010099 - ANA R.N.A. INTERNATIONAL CERTIFICATION No.INTER-CO 0105 No.ESP-0179 No.URB-0063 No.RUR-0048 MIEMBRO LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DEL TOLIMA DIRECCION: CALLE 18 N° 9 - 86 OFICINA D-301 ED. EL SOL BARRIO CENTRO CIUDAD: GIRARDOT - CUNDINAMARCA CORREO ELECTRÓNICO: yajaira.orjuela@ayasesorias.com TELÉFONOS: 3153486646								



PIN de Validación: a89a0a3a



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 52010099, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Enero de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-52010099.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
18 Ene 2017

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
18 Ene 2017

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a89a0a3a



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
17 Mayo 2018

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
25 Ene 2022

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a89a0a3a



Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: a89a0a3a



Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
20 Ene 2020

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0063, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0048, vigente desde el 01 de Agosto de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2019, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Especiales con el Código ESP-0179, vigente desde el 01 de Mayo de 2018 hasta el 31 de Mayo de 2022, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Dirección: CALLE 18 N° 9 - 86 OF D-301 B. CENTRO
Teléfono: 3153486646
Correo Electrónico: aysasesoriassas@gmail.com

Experiencia verificada:

- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA - AVALÚOS URBANOS - 2010, 2013, 2014 Y 2016.
- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA - AVALÚOS RURALES - 2010, 2011, 2012 Y 2016.
- SERVICIOS AMBIENTALES S.A E.S.P "SER AMBIENTAL "; - AVALÚOS RURALES - 2012, 2013 Y 2016.



PIN de Validación: a89a0a3a



<https://www.raa.org.co>



- SERVICIOS AMBIENTALES S.A E.S.P "SER AMBIENTAL "; - AVALÚOS URBANOS - 2012 Y 2013.
- GRUPO EDS LA MAGDALENA S.A.S - AVALÚOS ESPECIALES - 2010, 2012, 2013, 2015 Y 2017.
- CARLOS JOSÉ ORDOÑEZ BARCO - AVALÚO PREDIO "EL CURAL O CARMELO - HOTEL SKICHICALA"; - 2011.
- LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DEL TOLIMA - AVALÚOS PATRIMONIALES, HOTELES, CENTROS COMERCIALES - 2018.

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral por Competencias en Auxiliar de Avalúos, Perito de Propiedad Raíz, Plantas, Equipos y Sistemas Catastrales - Instituto Politécnico Internacional

Que revisados los archivos de antecedentes de procesos disciplinarios de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA, identificado(a) con Cédula de ciudadanía No. 52010099 El(la) señor(a) ELSY YAJAIRA ORJUELA ARTUNDUAGA se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a89a0a3a

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Diciembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____

Alexandra Suarez
Representante Legal



MUNICIPIO GIRARDOT

NIT. 890680378-4

SECRETARIA DE HACIENDA

Carrera 11 No. 17 - Esquina, Palacio Municipal

sistemas6@girardot-cundinamarca.gov.co

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y COMPLEMENTARIOS

DECLARACIÓN SUGERIDA No. 25307231389303

REFERENCIA No. 1025307231389303

CÓDIGO CATASTRAL: 010403280012000

C.C. o NIT: 38217357

DIRECCIÓN DE COBRO: LT 12 MZ 2D B. DIAMANTE

PROPIETARIO: CLARA INES ARIAS DIAZ

COPROPIETARIO:

MATRICULA INMOBILIARIA: 307-22377

No. RECIBO ANT:

FC-2022026815

ÁREAS HÉCTAREAS:

0

ÚLTIMO AÑO PAGO

2020

DIRECCIÓN:

Cs 12 Mz 2D Br.DIAMANTE

AÑOS A PAGAR:

3

ÁREA MTS:

72

FECHA DE PAGO:

11/03/2022

PAGUE DÍA MES AÑO

ANTES

11 12 2023

CONSTRUIDA:

48

VALOR PAGO:

\$ 51.000

DEST. ECON:

A

DETALLE DE PAGO

AÑO	%TAR	AVALÚO	IMP. PREDIAL	INT. PREDIAL	CAR AÑO ACTUAL	INT. CAR. AÑO ACT	DESCUENTOS	OTROS	TOTAL
2023	3	\$ 11.892.000	\$ 35.690	\$ 6.981	\$ 17.838	\$ 3.491	\$ 0	\$ 0	\$ 64.000

RESUMEN DE LA DECLARACIÓN

CONCEPTO	VALOR PERÍODO	VIGENCIA ACTUAL	VIGENCIA ANTERIOR	INT. MORATORIO	VALOR TOTAL
IMP. PREDIAL	\$ 35.690	2023	33703	33343	\$ 102.736
C.A.R.	\$ 17.838	2023	4981	7445	\$ 30.264
TOTAL OTROS	\$ 0	2023	0	0	\$ 0
	\$ 0	0	0	0	\$ 0

OBSERVACIONES

PAGUE SUS IMPUESTOS A TIEMPO Y EVITE SANCIONES
LA CUENTA SÓLO RECIBE RECAUDO CON CÓDIGO BARRAS
NumRot Versión: Pred4 / MTPcx20091209.ps

Si no recibe la factura, solicítela en Tesorería Municipal; el no recibirla no lo exime del pago.
Después de la fecha de vencimiento con recargo, usted no podrá efectuar el pago.
El no pago oportuno de sus impuestos, genera intereses a la Tasa Máxima Legal.

PAGUESE HASTA
31/12/2023

\$ 133.000

PAGUESE HASTA
31/12/2023

\$ 133.000

PAGUESE
HASTA
31/12/2023

\$ 133.000

PAGUESE
HASTA
31/12/2023

\$ 133.000

CON PAGO VOLUNTARIO

SIN PAGO VOLUNTARIO

- CONTRIBUYENTE - BWFSN8s-



MUNICIPIO GIRARDOT

NIT. 890680378-4

SECRETARIA DE HACIENDA

CÓDIGO CATASTRAL: 010403280012000

PROPIETARIO: CLARA INES ARIAS DIAZ

C.C. o NIT: 38217357

DIRECCIÓN DE COBRO: LT 12 MZ 2D B. DIAMANTE

DECLARACIÓN SUGERIDA No.
25307231389303

REFERENCIA No. 1025307231389303



(415)7709998017306 (8020)000000001025307231389303 (3900)0000133000 (98)20231231

TOTAL A PAGAR

\$ 133.000



(415)7709998017306 (8020)000000001025307231389303 (3900)0000133000 (98)20231231

TOTAL A PAGAR

\$ 133.000



(415)7709998017306 (8020)000000001025307231389303 (3900)0000133000 (98)20231231

TOTAL A PAGAR

\$ 133.000



(415)7709998017306 (8020)000000001025307231389303 (3900)00000000133000 (98)20231231

TOTAL A PAGAR

\$ 133.000

PUNTOS DE PAGO



RELACIÓN DE CHEQUES

COD. BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES		



EFFECTIVO

VALOR

CONTRIBUYENTE: CLARA INES ARIAS DIAZ C.C. o NIT: 38217357

- BANCO - 12/12/2023 - BWFSN8s

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

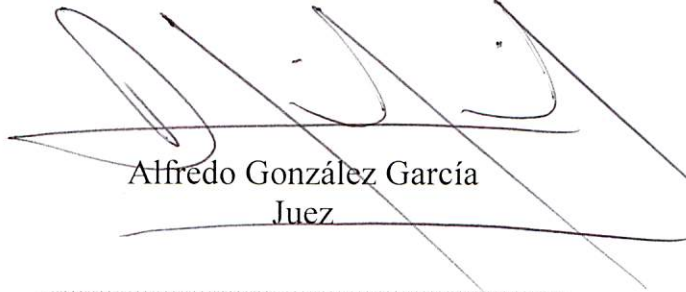
Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Hipotecario
Demandante:	Banco Davivienda S.A.
Demandados:	Clara Inés Arias Díaz
Radicación No.:	253074003004-2022-00484 - 00

Del avalúo allegado por la apoderada del demandante, córrase traslado por el termino de diez (10) días, a la parte DEMANDADA para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2ª del Art. 444 del C. G. del P.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

UNIVERSIDAD DE COLOMBIA

10 FNE 2004

General Comandante

Resolución 10 FNE 2004
Ejecutoria de la Sentencia
del Tribunal 2º del A. 14 del D. 13

Resolución 10 FNE 2004
Ejecutoria de la Sentencia
del Tribunal 2º del A. 14 del D. 13

Señor General Comandante, en virtud de lo establecido en el artículo 2º del A. 14 del D. 13, se le informa que la sentencia del Tribunal 2º del A. 14 del D. 13, de fecha 14 de mayo de 2004, por la cual se declaró la nulidad de la resolución 10 FNE 2004, emitida por el Tribunal 2º del A. 14 del D. 13, en el caso de la sentencia del Tribunal 2º del A. 14 del D. 13, de fecha 14 de mayo de 2004, se encuentra firme y ejecutoriada.

Resolución 10 FNE 2004

Resolución 10 FNE 2004

Resolución 10 FNE 2004

REPÚBLICA DE COLOMBIA

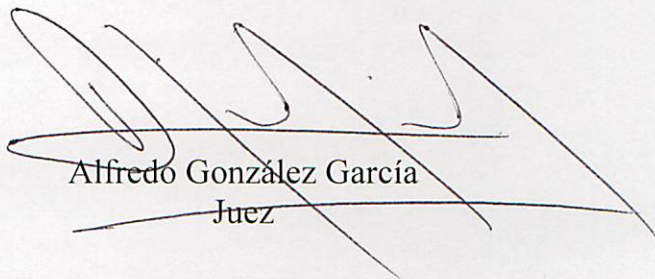
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot, Cundinamarca, 16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Liliana Rodríguez Yara
Demandados:	Diógenes López Estrella
Radicación No.:	253074003004-2022-00512 - 00

El anterior despacho comisorio, el cual viene sin diligenciar, agréguese a los autos.

Notifíquese y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 61 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrp

1983

1984

1985

1986

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Diego Alejandro Herrera Arias
Demandados:	Yisell Amparo Hernández Sandoval y Diego German Montaña Zamora
Radicación No.:	253074003004-2022-00586-00

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de las cuales fueron recorridas por el apoderado del Demandante, el Juzgado con fundamento en el artículo 443 del C. G. del P., Dispone:

Decretar como pruebas las siguientes:

De La Parte Demandante.

Documentales:

Ténganse en cuenta las documentales aportadas con la demanda y en el traslado de la contestación de la demanda.

De La Parte Demandada.

Documentales:

Ténganse en cuenta las documentales aportadas con la contestación de la demanda.

En observancia con lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 625 del C. G. del P., y decretadas como se encuentran las pruebas, sería del caso fijar fecha para adelantar la audiencia oral de que trata el Artículo 392 del C. G. del P., no obstante y en observancia que las pruebas decretadas en el presente asunto son meramente documentales, el despacho de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del art. 278, una vez ejecutoriada la presente providencia, procederá a proferir sentencia anticipada.

Notifíquese y Cúmplase

Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

17 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Diego Alejandro Herrera Arias
Demandados:	Yisell Amparo Hernández Sandoval y Diego German Montaña Zamora
Radicación No.:	253074003004-2022-00586-00

Se procede a resolver la solicitud de levantamiento de medida cautelar, solicitada por el apoderado de la parte actora.

Una vez hecho el respectivo estudio de dicha solicitud y verificado el estado del proceso, el Despacho la encuentra procedente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

1- Ordénese el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el derecho de propiedad que tiene la demandada Yisell Amparo Hernández Sandoval sobre el inmueble identificado con el número de matrícula inmobiliaria 307-24408, Oficiese.

Notifíquese y cúmplase

Alfredo González García
Juez

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy.

17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran.Nieto
Secretario. -

18 FEB 1964

18 FEB 1964

18 FEB 1964



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Comercial AV Villas
Demandado:	José Luis Montaña Jimenez
Radicación No.:	253074003004-2023-00001 – 00

Se procede a resolver la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito, presentada por la parte actora.

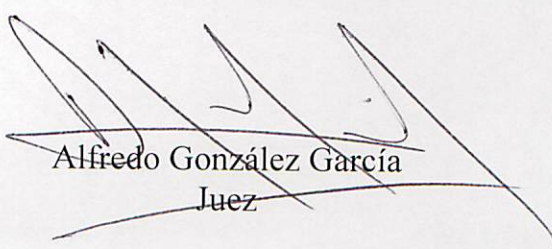
Una vez hecho el respectivo traslado a las partes el cual no fue recurrido y analizada la liquidación presentada, el Despacho la encuentra ajustada a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

1- Aprobar la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho. El Juzgado les imparte aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

jrp

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 ENE 2024

Asunto: Despacho Comisorio 016/2023 Del
Juzgado 37 Civil Municipal De Bogotá D.C.
Proceso: Ejecutivo No 2021-00946
Demandante: Carlos Andrés Ángel R.
Demandado: John Sepúlveda Grajales Y Eugenio Sepúlveda
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00017

Conforme a los documentos allegados
AUXÍLIESE la anterior comisión conferida por el Juzgado Treinta Y Siete Civil
Municipal De Bogotá.

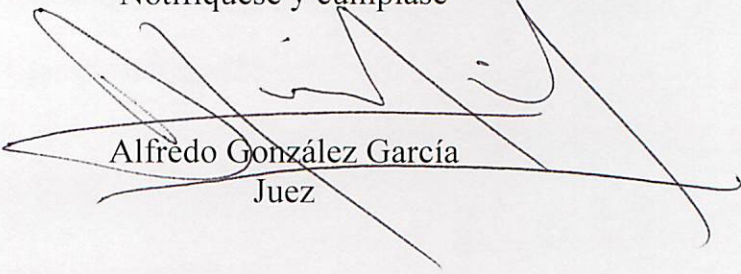
Mediante el medio más expedito, comuníquesele
el conocimiento de la actuación al Juzgado remitente. -

En consecuencia, procédase a la práctica de la diligencia de
Secuestro de la Cuota Parte del Bien Inmueble con número de matrícula inmobiliaria
307-20839 de propiedad de los demandados JOHN SEPULVEDA GRAJALES y
EUGENIO SEPULVEDA ordenada en el Despacho Comisorio recibido, señalando
la hora de las NUEVE DE LA MAÑANA, (09:00 A.M.) del día NUEVE, (09)
del mes de FEBRERO del 2024. Se designa como Secuestre a Auxiservice S.A.S.,
comuníquese su designación al correo electrónico auxiservicesas@gmail.com, para
tal fin en la Lista de Auxiliares de la Justicia.

Igualmente se le requiere a la parte interesada, para que de manera
inmediata o a más tardar en el momento de la diligencia, allegue documento idóneo
donde consten los linderos de dichos inmuebles a efectos de su plena identificación,
certificado de registro de instrumentos públicos actualizado y escritura de los
inmuebles.

Evacuada la encomienda o sin interés de parte, regrese la
actuación al Juzgado de origen.-

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy, 17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

1. 6. 6. 6. 6.

10. TELETYPE UNIT

[The page contains faint, illegible markings and bleed-through from the reverse side.]

NOTICE OF RESOLUTION CONCERNING CONGRESSIONAL POLICE PERSONNEL IN 1968

[illegible]

SECRET - CONFIDENTIAL

RECEIVED

10-10-2000 09:00:00 AM 10-10-2000 09:00:00 AM

BRITISH AIRWAYS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: Banco Davivienda S.A.
Demandados: German Rodríguez Gomez Y Janeth Espinosa
Castañeda
Radicación No.: 253074003004-2023-00117 - 00

Se procede a resolver la solicitud de aprobación del avalúo comercial de bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 307-92948, presentada por la parte actora.

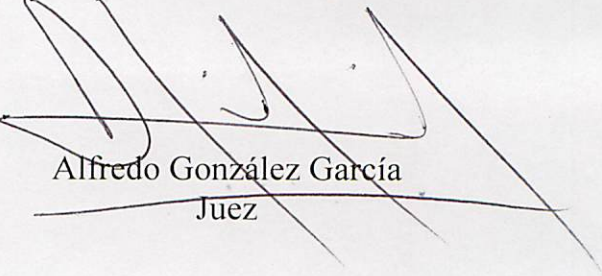
Una vez hecho el respectivo traslado a las partes el cual no fue recurrido y analizado el informe pericial presentado, el Despacho lo encuentra ajustado a derecho.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve:

Conforme el Art. 444 del C. G. del P., aprobar el avalúo comercial, presentado por el extremo actor, sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 307-92948, en la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS, (\$144.144.900.00)

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-

Hoy. 17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

100

100

100

100

100

100

100

100

100

100

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

16 ENE 2024

ASUNTO: SOLICITUD AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: JUAN BAUTISTA GODOY VERGARA
RADICACIÓN No.: 253074003004-2023-00125

El señor JUAN BAUTISTA GODOY VERGARA radico solicitud a fin de que se le asignara un abogado de oficio para que lo representara y defendiera sus derechos en un proceso que iniciaría con dicho profesional, solicitando amparo de pobreza por no estar en capacidad de sufragar los gastos en dicho proceso.

En proveído del 04 de JULIO de 2023, se concedió em Amparo de Pobreza y se designó su apoderado.

Se nombró como apoderado al abogado MARIO ANDRES ALVAREZ VELANDIA quien en memorial remitido el día 04 de AGOSTO de 2023, acepto la designación hecha por el Despacho,

El día 24 de OCTUBRE del 2023, el abogado designado remite memorial en donde informa que ya fue reconocido ante la CAR como apoderado del señor JUAN BAUTISTA GODOY VERGARA y está allí realizando su labor, pese a que dicho proceso ya va en una etapa muy adelantada.

El artículo 158 del C. G. P. establece que **"....A solicitud de parte, en cualquier estado del proceso podrá declararse terminado el amparo de pobreza, si se prueba que han cesado los motivos para su concesión..."** causal que tenemos probada y por tal razón cesan las acciones de este proceso.

En atención a lo anterior, y como quiera que el solicitante ya está siendo representado por el abogado designado, cumplido así el fin pretendido, este Despacho encuentra procedente dar por terminado el presente proceso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal:

R E S U E L V E :

1º Dar por terminado el presente proceso de SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA instaurado por JUAN BAUTISTA GODOY VERGARA por haberse agotado el respectivo tramite

2º Archívese el expediente.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFREDO GONZALEZ GARCIA
JUEZ

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Banco Comercial AV Villas
Demandado:	Luis Miguel Manrique Guarín
Radicación No.:	253074003004-2023-00148 – 00

Se procede a resolver la solicitud de aprobación de la liquidación de crédito, presentada por la parte actora.

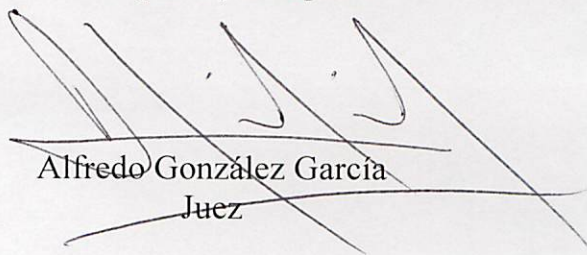
Una vez hecho el respectivo traslado a las partes el cual no fue recurrido y analizada la liquidación presentada, el Despacho la encuentra ajustada a derecho

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Resuelve,

1- Aprobar la LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO presentada, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho. El Juzgado les imparte aprobación, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

jrj

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario.-

1000

1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000

1000 1000 1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Verbal sumario – Declarativo.
Radicado: 253074003004-2023-00245-00
Demandante: Monroy y Pardo Abogados Consultores S.A.S.
Demandado: Conjunto Residencial Arboleda P.H.

Reunidas las exigencias del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda verbal sumaria instaurada por Monroy y Pardo Abogados Consultores S.A.S. en contra de Conjunto Residencial Arboleda P.H.

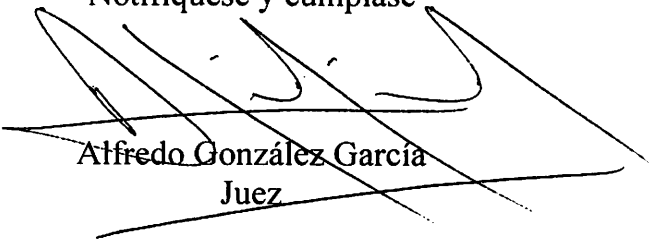
Segundo: Correr traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el termino de 10 días, conforme lo señala el inciso 5 del artículo 391 del C.G.P.

Tercero: Tramitar la presente demanda por el por el procedimiento verbal sumario dispuesto en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

Cuarto: Notifiquese personalmente a la parte demandada ya sea de manera física o electrónica, cumpliendo lo previsto en los artículos 291 y siguientes del C.G.P., o la Ley 2213 de 2022.

Quinto: Reconocer a Juan Carlos Pardo Vargas como apoderado de Monroy y Pardo Abogados Consultores S.A.S.

Notifiquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

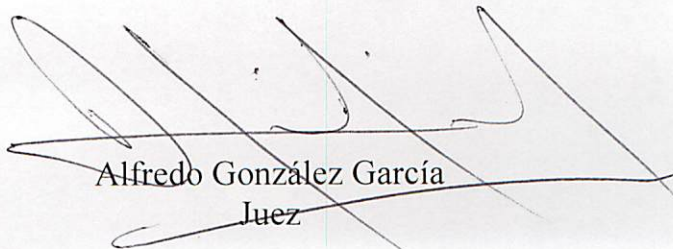
Asunto: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco ITAU Colombia S.A.
Demandado: Camilo Andrés González Pares y
Diana Lucia Galeano Londoño
Radicación No.: 253074003004-2023-00277 – 00

Según la constancia secretarial que antecede y toda vez que se encuentra vencido el término de emplazamiento en el Registro Nacional de las Personas Emplazadas, sin que se hicieran presentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 48 y 55 del C.G. del P., el Juzgado;

Resuelve,

Designar como Curador Ad-Litem de la demandada Diana Lucia Galeano Londoño, a la profesional del derecho Dra. Norkcia Mariela Méndez Galindo, a quien se le notificara de su designación en el correo electrónico ruizmendezabogados@gmail.com.

Notifíquese y Cúmplase


Alfredo González García
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy.

Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario -

17 ENE 2024

jrp

Juzgado Cuarto Civil Municipal

Girardot Cundinamarca



Liquidación De Costas

Hoy 05 de diciembre de 2023 procedo a realizar la liquidación de las costas, a favor de la parte DEMANDANTE a cargo de la parte DEMANDADA

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR	
DEMANDANTE	COOPAMERICAS CTA	
DEMANDADO	SILVIO TORRES BORJA	
No. DE PROCESO	25 307 40 03 004 2023 - 00338	
AGENCIAS EN DERECHO		\$5.750.000,00
HONORARIOS AUXILIARES DE LA JUSTICIA		\$0,00
PUBLICACIONES EDICTALES		\$0,00
PÓLIZA JUDICIAL		\$0,00
NOTIFICACIONES		\$0,00
PUBLICACIONES REMATE		\$0,00
INSCRIPCIÓN EMBARGO		\$0,00
ENVÍO COMUNICACIÓN		\$0,00
VARIOS		\$0,00
TOTAL		\$5.750.000,00

Hoy 05 de diciembre de 2023, ingresa al Despacho la anterior liquidación de costas, a consideración del señor Juez.

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

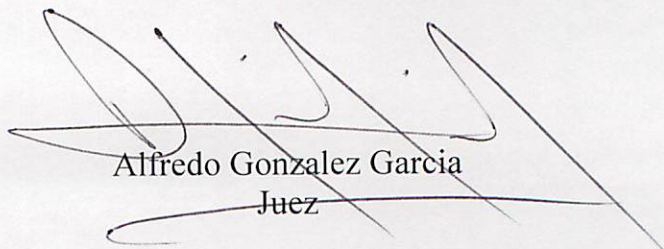
Girardot Cundinamarca,

16 ENE 2024

Asunto:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Coopamericas CTA
Demandado:	Silvio Torres Borja
Radicación No.:	253074003004-2023-00338 - 00

Como quiera que la liquidación de costas se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado les imparte aprobación de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C. G. del P.

Notifíquese Y Cúmplase


Alfredo Gonzalez Garcia
Juez

Notificación Por Estado
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy. 17 ENE 2024
Mirsha Soad Andrea Beltran Nieto
Secretario. -

jrj

1944-1945

1946

1947

1948

1949

1950

1951

1952

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Ejecutivo Singular.
Radicado: 253074003004-2023-00413-00
Demandante: Tecnidecor S.A.S.
Demandado: Oscar Javier Olivar Barrios

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la presente demandante para que en el término de 5 días se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1° Allegue el poder debidamente otorgado, ya sea mediante escritura pública, con presentación personal¹ o mediante mensaje de datos², de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ibidem.

2° De la factura FELT-75894 deberá allegarse:

2.1 Constancia de la entrega al adquirente de la factura electrónica FELT-75894 ya sea de manera física o electrónica³, conforme lo señala el artículo 29 de la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020.

2.2 Constancia de recepción de la factura electrónica con fecha, datos o firma de quien recibe⁴. El cumplimiento de este requisito puede coincidir o no, con el numeral 2.1 de esta providencia.

2.3 Constancia de recepción de la mercancía con fecha, datos o firma de quien recibe⁵

2.4 Constancia de la aceptación expresa o tácita de la factura. En caso de ser tácita, debe demostrarse tal evento en el sistema de facturación, o probar los supuestos que la originaron e informarlo en la demanda ejecutiva.⁶

3° De la factura FELT-76073 deberá allegarse:

¹ Artículo 74 C.G.P.

² Artículo 5 Ley 2213 de 2022.

³ Literal h) del numeral “3.-De los requisitos de expedición de la factura electrónica de venta para ser título valor”. STC 11618-2023 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. 27 de octubre de 2023.

⁴ “4.- De los requisitos sustanciales de la factura electrónica de venta para ser título valor” STC 11618-2023 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. 27 de octubre de 2023.

⁵ “4.- De los requisitos sustanciales de la factura electrónica de venta para ser título valor” STC 11618-2023 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. 27 de octubre de 2023.

⁶ “Si la aceptación fue tácita y el emisor de la factura pudo generarla en el sistema de facturación, se aportará la evidencia de esa circunstancia. En caso contrario, bastará que el ejecutante demuestre los supuestos que la originaron e informe en la demanda ejecutiva sobre su ocurrencia. Ello, porque la aceptación tácita como requisito de la factura electrónica de venta sólo depende de que el adquirente haya recibido la factura, como las mercancías o el servicio por el cual se libró el documento. De manera que al interesado, con miras a obtener mandamiento de pago, sólo le incumbe acreditar dichos eventos y noticiar al juez respecto de la configuración de dicha figura, sin perjuicio del debate que con posterioridad pueda suscitarse con ocasión de la intervención del convocado.” STC 11618-2023 M.P. Octavio Augusto Tejeiro Duque. 27 de octubre de 2023.

3.1 Constancia de recepción de la factura electrónica con fecha. Con fundamento en el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio.

3.2 Constancia de recepción de la mercancía con fecha, datos o firma de quien recibe.

3.3 Constancia de la aceptación expresa o tácita de la factura. En caso de ser tácita, debe demostrarse tal evento en el sistema de facturación, o probar los supuestos que la originaron e informarlo en la demanda ejecutiva.

4° De la factura FELT-76244 deberá allegarse:

4.1 Constancia de recepción de la mercancía con fecha, datos o firma de quien recibe

4.2 Constancia de la aceptación expresa o tácita de la factura. En caso de ser tácita, debe demostrarse tal evento en el sistema de facturación, o probar los supuestos que la originaron e informarlo en la demanda ejecutiva.

5° De la factura FELT-76613 deberá allegarse:

5.1 Constancia de recepción de la factura electrónica con fecha. Con fundamento en el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio.

5.2 Constancia de recepción de la mercancía con fecha, datos o firma de quien recibe.

5.3 Constancia de la aceptación expresa o tácita de la factura. En caso de ser tácita, debe demostrarse tal evento en el sistema de facturación, o probar los supuestos que la originaron e informarlo en la demanda ejecutiva.

6° De la factura FELT-77152 deberá allegarse:

6.1 Constancia de recepción de la mercancía con fecha, datos o firma de quien recibe

6.2 Constancia de la aceptación expresa o tácita de la factura. En caso de ser tácita, debe demostrarse tal evento en el sistema de facturación, o probar los supuestos que la originaron e informarlo en la demanda ejecutiva.

Notifíquese y cúmplase

Alfredo González García

Juez

MJGA

Notificación Por Estado

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Divisorio.
Radicado: 253074003004-2023-00459-00
Demandante: Manuel Antonio Vasquez Arteaga
Demandado: Angelica Vasquez.

Se procede a rechazar la demanda.

Como quiera que venció el termino de 5 días, concedido a la parte demandante mediante auto de fecha 05 de diciembre de 2023 para subsanar los defectos advertidos en la demanda los cuales dieron lugar a su inadmisión y la parte actora no presentó escrito de subsanación dentro del término legal, deberá rechazarse la demanda, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

En merito de lo expuesto, el juzgado resuelve:

1° Rechazar la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, de conformidad con el artículo 90 del C.G.P.

2° Ordenar el archivo de las presentes diligencias previas las anotaciones de rigor.

Notifiquese y cúmplase

Alfredo González García

Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mircha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024

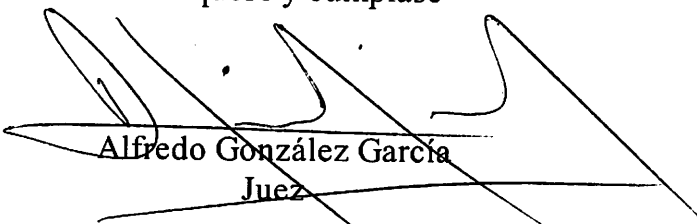
Asunto: Ejecutivo hipotecario menor cuantía
Radicado: 253074003004-2023-00475-00
Demandante: Banco BBVA Colombia S.A.
Demandado: Rodrigo Castro Corrales.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la presente demandante para que en el término de 5 días se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1° Indique de manera precisa desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria, conforme lo prevé el inciso final del artículo 431 del C.G.P.

2° Dependiendo desde que fecha hace uso de la cláusula aceleratoria adecué, sus pretensiones, si es el caso, con fundamento en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~
Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M.-
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT

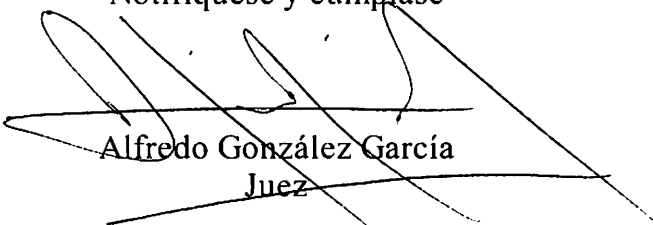
Girardot Cundinamarca, 16 de enero de 2024.

Asunto: Ejecutivo singular mínima cuantía
Radicado: 253074003004-2023-00484-00
Demandante: Cooperativa Multiactiva Para Educadores –Coomeducar.
Demandado: Juan Carlos Ruiz Rodríguez.

Con fundamento en el artículo 90 del C.G.P., se inadmitirá la presente demandante para que en el término de 5 días se subsane so pena de rechazo en los siguientes aspectos:

1º Allegue el poder debidamente otorgado, ya sea a través de escritura pública, con presentación personal¹ o mediante mensaje de datos², de conformidad a lo señalado en el numeral 1 del artículo 84 del C.G.P., en concordancia con el numeral 11 del artículo 82 ibidem.

Notifíquese y cúmplase


Alfredo González García
Juez

MJGA

~~Notificación Por Estado~~

Por anotación en estado No. 01 de esta fecha fue
notificado el auto anterior fijado a las 8:00 A. M. -
Hoy 17 de ENERO DE 2024

Mirsha Soad Andrea Beltrán Nieto
Secretaria

¹ Artículo 74 C G P